



CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima el día 01 de febrero de 2020, comparece por una parte el **C. FELIPE CRUZ CALVARIO** Presidente Municipal, **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN** Síndica Municipal y el **C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO** Tesorero Municipal, todos del **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, a quienes en lo sucesivo se le denominara **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra el **C. RAFAEL ESTEBAN CANET RODRÍGUEZ**, administrador general único de la empresa denominada **"MACMA COMUNICACIONES, S.A. DE C.V."** a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA EMPRESA"**, quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de publicación, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

- 1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 2- Que el **C. FELIPE CRUZ CALVARIO**, en su carácter de **Presidente Municipal**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante Acta No. s/n de fecha 15 de octubre de 2018 correspondiente a la celebración de Sesión Solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.
- 3- La **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 12 de julio del 2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el



acta sin número de la sesión solemne de fecha 15 de octubre de 2018, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultada para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

- 4- Que el **C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO**, en su carácter de **TESORERO MUNICIPAL** de acuerdo a las facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el **Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2018**, en donde se toma protesta legal del cargo.
- 5- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

- 1. Declara el **C. RAFAEL ESTEBAN CANET RODRÍGUEZ**, ser el apoderado de "**la empresa**" encargada del objeto del presente instrumento, lo que acredita con una copia de la escritura pública no. 11,964, de la Notaría Pública No. 3 de la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima.
- 2. Declara "**la empresa**" que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la Av. Miguel Cervantes Saavedra No. 365 L7, Col. Hacienda Real, Colima, Colima.
- 3. Declara "**la empresa**" tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C.** es **MCO170811U19**, lo que acredita mediante acuse único de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes de fecha 07 de Septiembre del 2017, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom right]



CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "la empresa" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

a). A transmitir spots radiofónicos de 30 segundos cada uno, en las siguientes estaciones de radio: La Más Picuda 93.3 FM (450 spots); en Arroba 91.3 FM (450 spots) y Turquesa 92.9 FM (300 spots) que sean solicitados por "el Ayuntamiento", en un horario estelar de cada día. Siendo un total de 1200 (mil doscientos) espacios publicitarios (spots) en total.

b) La transmisión de spots se realizará en forma puntual por "la empresa" siempre y cuando "el ayuntamiento", envíe el material a transmitir con una anticipación de por lo menos 24 horas, anteriores a su transmisión y el contenido deberá ajustarse a lo establecido por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SEGUNDA- PRECIO: el costo total de los servicios señalados en la **Cláusula Primera** serán de \$12,655.60 (Doce mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 60/100 m.n.) mensuales, i.v.a. incluido, por un periodo de transmisiones de once meses que será del 01 de febrero al 31 de diciembre del año 2020.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: "El Ayuntamiento" pagará la cantidad de \$\$12,655.60 (Doce mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 60/100 m.n.) mensuales, i.v.a incluido a "la empresa" a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue "la empresa".

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "la empresa" anunciará los servicios especificados en la **Cláusula Primera** de este contrato, durante el periodo del 01 de febrero al 31 de diciembre del año 2020.

QUINTA: CAUSALES DE RESCISIÓN: "el Ayuntamiento" podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo de "la empresa".



b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA. PENAS CONVENCIONALES.- "la empresa" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de "la empresa" por lo que se compensará con otro tipo de publicación a "el Ayuntamiento" y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA. COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA. VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un período de once meses a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre del año 2020.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. "La empresa" se compromete a entregar a "el Ayuntamiento", el pautado de los horarios de cada una de las estaciones de radio.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 01 días del mes de febrero del año 2020.

POR "LA EMPRESA"

C. RAFAEL ESTEBAN CANET RODRÍGUEZ

Administrador General Único de la Empresa "MACMA COMUNICACIONES, S.A.
DE C.V."



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



POR "EL AYUNTAMIENTO"

[Firma manuscrita]

FELIPE CRUZ CALVARIO
Presidente Municipal de Villa de
Álvarez, Colima

[Firma manuscrita]

**MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA
GUZMÁN**
Síndica Municipal de Villa de Álvarez,
Colima.

[Firma manuscrita]

**C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA
DELGADO**
Tesorero Municipal de Villa de Álvarez,
Colima.

TESTIGOS

[Firma manuscrita]

C. RICARDO SÁNCHEZ ARREGUÍN
Dir. de Comunicación Social

[Firma manuscrita]

C. JONATHAN IGLESIAS ZÁRATE
Jefe de Difusión Municipal

- **NOTA:** Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y la persona moral de MAGNA COMUNICACIONES, S. A. DE C.V.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima el día 01 de febrero de 2020, comparece por una parte el **C. FELIPE CRUZ CALVARIO** Presidente Municipal, **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN** Síndica Municipal y el **C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO** Tesorero Municipal, todos del **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, a quienes en lo sucesivo se le denominara "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra el **C. RAFAEL ORDORICA SUÁREZ**, administrador general de la empresa denominada "**RADIO COLIMA, S.A.**" a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA EMPRESA**", quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de publicación, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

1.- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

2.- Que el **C. FELIPE CRUZ CALVARIO**, en su carácter de **Presidente Municipal**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante Acta No. s/n de fecha 15 de octubre de 2018 correspondiente a la celebración de Sesión Solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

3.- La **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 12 de julio del



2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta sin número de la sesión solemne de fecha 15 de octubre de 2018, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultada para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

4.- Que el **C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO**, en su carácter de **TESORERO MUNICIPAL de acuerdo a las facultades** contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el **Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2018**, en donde se toma protesta legal del cargo.

5.- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara el **C. RAFAEL ORDORICA SUÁREZ**, ser el apoderado de "**la empresa**" encargada del objeto del presente instrumento, lo que acredita con una copia de la escritura pública no. 50937, de la Notaría Pública No.99 de la CDMX.
2. Declara "**la empresa**" que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle Ignacio Sandoval No. 13 Altos, C.P. 28000, Colonia Centro, Colima, Colima
3. Declara "**la empresa**" tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C.** es **RCO6412293B5**, lo que acredita mediante constancia de fecha 01 de octubre del 2019, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.



DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "la empresa" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

a). A transmitir spots radiofónicos de 20 segundos cada uno, en la estación radiofónica La Mejor FM 92.5, que sean solicitados por "el Ayuntamiento", en un horario estelar de cada día. Siendo un total de 105 (ciento cinco) espacios publicitarios (spots) en total.

b) La transmisión de spots se realizará en forma puntual por "la empresa" siempre y cuando "el ayuntamiento", envíe el material a transmitir con una anticipación de por lo menos 24 horas, anteriores a su transmisión y el contenido deberá ajustarse a lo establecido por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SEGUNDA.- PRECIO: el costo total de los servicios señalados en la **Cláusula Primera** serán de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 m.n.) mensuales, i.v.a. incluido, por el periodo de transmisiones que será del 01 de febrero al 30 de noviembre del año 2020.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: "El Ayuntamiento" pagará la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 m.n.) mensuales i.v.a incluido a "la empresa" a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue "la empresa".

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "la empresa" anunciará los servicios especificados en la **Cláusula Primera** de este contrato, durante el periodo del 01 de febrero al 30 de noviembre del año 2020.



QUINTA: CAUSALES DE RESCISIÓN: "el Ayuntamiento" podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo de "la empresa".
- b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA. PENAS CONVENCIONALES.- "la empresa" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de "la empresa" por lo que se compensará con otro tipo de publicación a "el Ayuntamiento" y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima** y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA. COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA. VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un periodo de 10 meses a partir del 01 de febrero al 30 de noviembre del año 2020.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. "La empresa" se compromete a entregar a "el Ayuntamiento", el pautado de los horarios de transmisión de actividades del Ayuntamiento.



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 01 día del mes de febrero del año 2020.

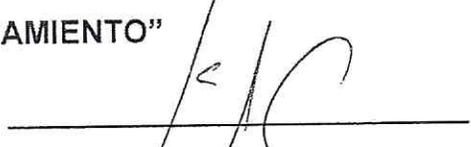
POR LA EMPRESA

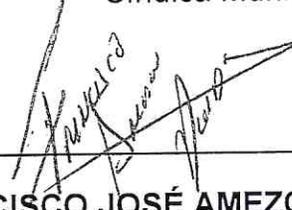

C. RAFAEL ORDORICA SUÁREZ

Administrador General de la Empresa "RADIO COLIMA, S.A."

POR "EL AYUNTAMIENTO"

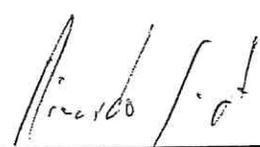

FELIPE CRUZ CALVARIO
Presidente Municipal de Villa de
Álvarez, Colima.


MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA
GUZMÁN
Síndica Municipal de Villa de Álvarez,
Colima.


C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA
DELGADO

Tesorero Municipal de Villa de Álvarez,
Colima.

TESTIGOS


C. RICARDO SÁNCHEZ ARREGUÍN
Dir. de Comunicación Social


C. JONATHAN IGLESIAS ZÁRATE
Jefe de Difusión Municipal

- **NOTA:** Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y la persona moral RADIO COLIMA, S. A.-



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima el día 01 de febrero de 2020, comparece por una parte el **C. FELIPE CRUZ CALVARIO** Presidente Municipal, **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN** Síndica Municipal y el **C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO** Tesorero Municipal, todos del **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, a quienes en lo sucesivo se le denominara "EL AYUNTAMIENTO", y por otra el **C. ANDRES MARTÍNEZ VARGAS**, representante legal de la empresa denominada "AD RADIAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V." a quien en lo sucesivo se le denominará "LA EMPRESA", quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de publicación, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

2- Que el **C. FELIPE CRUZ CALVARIO**, en su carácter de **Presidente Municipal**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante Acta No. s/n de fecha 15 de octubre de 2018 correspondiente a la celebración de Sesión Solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

3- La **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 12 de julio del 2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta sin número de la sesión

"2020, Ochenta Aniversario de la Universidad de Colima."
J. Mercedes Cabrera #55, Centro. Villa de Álvarez, Colima. C.P. 28970 Tel 31 6 27 00
www.villadealvarez.gob.mx

JUNTOS SOMOS
GARANTÍA



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



solemne de fecha 15 de octubre de 2018, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultada para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

- 4- Que el **C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO**, en su carácter de **TESORERO MUNICIPAL de acuerdo a las facultades** contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el **Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2018**, en donde se toma protesta legal del cargo.
- 5- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara la **C. ANDRES MARTÍNEZ VARGAS**, ser el apoderado de "**la empresa**" encargada del objeto del presente instrumento, lo que acredita con una copia de la escritura pública no. 4,402, de la Notaría Pública No.5 de la Ciudad de Tecomán, Colima, México.
2. Declara "**la empresa**" que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la Av. Anastasio Brizuela No. 83 Local 1, C.P. 28000, Col. Centro, en la Ciudad de Colima, Colima.
3. Declara "**la empresa**" tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C.** es **ARO110824F62**, lo que acredita mediante Cédula de Identificación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "la empresa" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

a). A transmitir spots radiofónicos de 30 segundos cada uno, en la estación radiofónica La Bestia Gruper Colima 90.5 FM, que sean solicitados por "el Ayuntamiento", en un horario estelar de cada día. Siendo un total de 129 (ciento veintinueve) espacios publicitarios (spots) en total.

b) La transmisión de spots se realizará en forma puntual por "la empresa" siempre y cuando "el ayuntamiento", envíe el material a transmitir con una anticipación de por lo menos 24 horas, anteriores a su transmisión y el contenido deberá ajustarse a lo establecido por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SEGUNDA- PRECIO: el costo total de los servicios señalados en la **Cláusula Primera** serán de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 m.n.) mensuales, i.v.a. incluido, por el periodo de transmisiones que será del 01 de febrero al 30 de noviembre del año 2020.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: "El Ayuntamiento" pagará la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 m.n.) mensuales, i.v.a incluido a "la empresa" a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue "la empresa".

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "la empresa" anunciará los servicios especificados en la **Cláusula Primera** de este contrato, durante el periodo del 01 de febrero al 30 de noviembre del año 2020.

QUINTA: CAUSALES DE RESCISIÓN: "el Ayuntamiento" podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo de "la empresa".

b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA. PENAS CONVENCIONALES.- "la empresa" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de "la empresa" por lo que se compensará con otro tipo de publicación a "el Ayuntamiento" y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima** y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA. COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA. VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un periodo de diez meses a partir del 01 de febrero al 30 de noviembre del año 2020.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. "La empresa" se compromete a entregar a "el Ayuntamiento", el pautado de los horarios.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 01 día del mes de febrero del año 2020.

POR "LA EMPRESA"

C. ANDRES MARTÍNEZ VARGAS
Representante Legal de la Empresa
"AD RADIAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V."



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



POR "EL AYUNTAMIENTO"

FELIPE CRUZ CALVARIO
Presidente Municipal de Villa de
Álvarez, Colima

**MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA
GUZMÁN**
Síndica Municipal de Villa de Álvarez,
Colima.

**C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA
DELGADO**

Tesorero Municipal de Villa de Álvarez,
Colima.

TESTIGOS

C. RICARDO SÁNCHEZ ARREGUÍN
Dir. de Comunicación Social

C. JONATHAN IGLESIAS ZÁRATE
Jefe de Difusión Municipal

NOTA:

Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y la persona moral de "AD RADIAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V."



CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima el día 01 febrero de 2020, comparece por una parte el **C. FELIPE CRUZ CALVARIO** Presidente Municipal, **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN** Síndica Municipal y el **C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO** Tesorero Municipal, todos del **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, a quienes en lo sucesivo se le denominara "EL AYUNTAMIENTO", y por otra el **C. JOSÉ FRANCISCO RIVAS VALENCIA**, en su carácter de titular de la Agencia de representación de medios denominada "**AKTIVA 104.5 FM**" a quien en lo sucesivo se le denominará "**el proveedor**", quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de publicación, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

- 1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 2- Que el **C. FELIPE CRUZ CALVARIO**, en su carácter de **Presidente Municipal**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante Acta No. s/n de fecha 15 de octubre de 2018 correspondiente a la celebración de Sesión Solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.
- 3- La **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 12 de julio



del 2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta sin número de la sesión solemne de fecha 15 de octubre de 2018, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultada para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

- 4- Que el **C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO**, en su carácter de **TESORERO MUNICIPAL** de acuerdo a las facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el **Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2018**, en donde se toma protesta legal del cargo.
- 5- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

- 1. Declara el **C. JOSÉ FRANCISCO RIVAS VAENCIA**, "el proveedor" encargada del objeto del presente instrumento.
- 2. Declara "el proveedor" que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle [REDACTED] Hermosa, Colima, Colima.
- 3. Declara "el proveedor" tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C.** [REDACTED], lo que acredita mediante Cédula de Identificación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.



CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "el proveedor" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

a). A transmitir spots radiofónicos de 28 segundos cada uno, en la estación de radio Aktiva 104.5 FM, que sean solicitados por "el Ayuntamiento", en un horario estelar de cada día. Siendo un total de 156 (ciento cincuenta y seis) espacios publicitarios (spots) en total.

b) La transmisión de spots se realizará en forma puntual por "el proveedor" siempre y cuando "el ayuntamiento", envíe el material a transmitir con una anticipación de por lo menos 24 horas, anteriores a su transmisión y el contenido deberá ajustarse a lo establecido por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SEGUNDA- PRECIO: el costo total de los servicios señalados en la **Cláusula Primera** serán de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 m.n.) mensuales, i.v.a. incluido, por un periodo de transmisiones de diez meses que será del 01 de febrero al 30 de noviembre del año 2020.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: "El Ayuntamiento" pagará la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 m.n.) mensuales, i.v.a incluido a "el proveedor" a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue "el proveedor".

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "la empresa" anunciará los servicios especificados en la **Cláusula Primera** de este contrato, durante el periodo del 01 de febrero al 30 de noviembre del año 2020.

QUINTA: CAUSALES DE RESCISIÓN: "el Ayuntamiento" podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo de "el proveedor".

b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.



SEXTA. PENAS CONVENCIONALES.- “el proveedor” deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de “el proveedor” por lo que se compensará con otro tipo de publicación a “el Ayuntamiento” y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA. COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA. VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un periodo de diez meses a partir del 01 de febrero al 30 de noviembre del año 2020.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. “el proveedor” se compromete a entregar a “el Ayuntamiento”, el pautado de los horarios de cada una de las estaciones de radio.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 01 día del mes de febrero del año 2020.

POR "EL PROVEEDOR"

C. JOSÉ FRANCISCO RIVAS VALENCIA

Titular de la Agencia de Representación de Medios “Aktiva 104.5 FM”



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



POR "EL AYUNTAMIENTO"

FELIPE CRUZ CALVARIO
Presidente Municipal de Villa de
Álvarez, Colima

**MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA
GUZMÁN**
Síndica Municipal de Villa de Álvarez,
Colima.

**C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA
DELGADO**
Tesorero Municipal de Villa de Álvarez,
Colima.

TESTIGOS

C. RICARDO SÁNCHEZ ARREGUÍN
Dir. de Comunicación Social

C. JONATHAN IGLESIAS ZÁRATE
Jefe de Difusión Municipal

NOTA: Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y la persona física de Aktiva 104.5 FM.-



CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima el día 01 de febrero de 2020, comparece por una parte el **C. FELIPE CRUZ CALVARIO** Presidente Municipal, **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN** Síndica Municipal y el **C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO** Tesorero Municipal, todos del **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, a quienes en lo sucesivo se le denominara "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra el **C. IVAN JOB SÁNCHEZ NÚÑEZ**, administrador general único de la empresa denominada "**LUNA MEDIOS, S.A. DE C.V.**" a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA EMPRESA**", quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de publicación, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

- 1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 2- Que el **C. FELIPE CRUZ CALVARIO**, en su carácter de **Presidente Municipal**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante Acta No. s/n de fecha 15 de octubre de 2018 correspondiente a la celebración de Sesión Solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.
- 3- La **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 12 de julio del 2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el



acta sin número de la sesión solemne de fecha 15 de octubre de 2018, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultada para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

- 4- Que el **C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO**, en su carácter de **TESORERO MUNICIPAL de acuerdo a las facultades** contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el **Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2018**, en donde se toma protesta legal del cargo.
- 5- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara el **C. Iván Job Sánchez Núñez**, ser el apoderado de "**la empresa**" encargada del objeto del presente instrumento, lo que acredita con una copia de la escritura pública no. 620, de la Notaría Pública No.44 de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
2. Declara "**la empresa**" que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la Av. Anastasio Brizuela No. 83-A, C.P. 28077, Colonia La Albarrada, Colima, Colima.
3. Declara "**la empresa**" tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C.** es **LME080110LT7**, lo que acredita mediante Cédula de Identificación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.



CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "la empresa" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

a). A transmitir spots radiofónicos de 20 segundos cada uno, en estación de radio: Adictiva 95.5 FM, que sean solicitados por "el Ayuntamiento", en un horario estelar de cada día. Siendo un total de 100 (cien) espacios publicitarios (spots) en total.

b) La transmisión de spots se realizará en forma puntual por "la empresa" siempre y cuando "el ayuntamiento", envíe el material a transmitir con una anticipación de por lo menos 24 horas, anteriores a su transmisión y el contenido deberá ajustarse a lo establecido por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SEGUNDA- PRECIO: el costo total de los servicios señalados en la **Cláusula Primera** serán de \$9,280.00 (Nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 m.n.) mensuales, i.v.a. incluido, por un periodo de transmisiones de diez meses que será del 01 de febrero al 30 de noviembre del año 2020.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: "El Ayuntamiento" pagará la cantidad de \$9,280.00 (Nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 m.n.) mensuales, i.v.a. incluido a "la empresa" a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue "la empresa".

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "la empresa" anunciará los servicios especificados en la **Cláusula Primera** de este contrato, durante el periodo del 01 de febrero al 30 de noviembre del año 2020.

QUINTA: CAUSALES DE RESCISIÓN: "el Ayuntamiento" podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo de "la empresa".

b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.



SEXTA. PENAS CONVENCIONALES.- “la empresa” deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de “la empresa” por lo que se compensará con otro tipo de publicación a “el Ayuntamiento” y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA. COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA. VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un periodo de diez meses a partir del 01 de febrero al 30 de noviembre del año 2020.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. “La empresa” se compromete a entregar a “el Ayuntamiento”, el pautado de los horarios de cada una de las estaciones de radio.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 01 día del mes de febrero del año 2020.

POR “LA EMPRESA”

C. IVAN JOB SÁNCHEZ NÚÑEZ

Representante Legal de la Empresa LUNA MEDIOS, S.A. DE C.V.”

POR “EL AYUNTAMIENTO”



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



FELIPE CRUZ CALVARIO
Presidente Municipal de Villa de
Álvarez, Colima

**MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA
GUZMÁN**
Síndica Municipal de Villa de Álvarez,
Colima.

**C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA
DELGADO**
Tesorero Municipal de Villa de Álvarez,
Colima.

TESTIGOS

C. RICARDO SÁNCHEZ ARREGUÍN
Dir. de Comunicación Social

C. JONATHAN IGLESIAS ZÁRATE
Jefe de Difusión Municipal

- **NOTA:** Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y la persona moral de LUNA MEDIOS, S. A. DE C.V.



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima el día 01 de febrero de 2020, comparece por una parte el **C. FELIPE CRUZ CALVARIO** Presidente Municipal, **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN** Síndica Municipal y el **C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO** Tesorero Municipal, todos del **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, a quienes en lo sucesivo se le denominara **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra la **C. ROSA ALICIA RAMÍREZ CISNEROS**, representante legal de la empresa denominada **"PRODUCCIONES Y PUBLICACIONES COLIMAN, S.A. DE C.V."** a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA EMPRESA"**, quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de publicación, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

- 1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 2- Que el **C. FELIPE CRUZ CALVARIO**, en su carácter de **Presidente Municipal**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante Acta No. s/n de fecha 15 de octubre de 2018 correspondiente a la celebración de Sesión Solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.
- 3- La **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 12 de julio del 2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta sin número de la sesión

"2020, Ochenta Aniversario de la Universidad de Colima."
J. Merced Cabrera #55, Centro, Villa de Álvarez, Colima. C.P. 28970 Tel 31 6 27 00
www.villadealvarez.gob.mx

JUNTOS SOMOS
GARANTÍA



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



solemne de fecha 15 de octubre de 2018, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultada para la suscripción de este instrumento; de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

- 4- Que el **C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO**, en su carácter de **TESORERO MUNICIPAL** de acuerdo a las facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el **Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2018**, en donde se toma protesta legal del cargo.
- 5- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara la **C. ROSA ALICIA RAMÍREZ CISNEROS**, ser la apoderada de "**la empresa**" encargada del objeto del presente instrumento, lo que acredita con una copia de la escritura pública no. 14,408, de la Notaría Pública No.11 de la Ciudad de Colima, Colima, México.
2. Declara "**la empresa**" que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la Calle Ignacio Sandoval 1952-6, C.P. 28018, Col. La Cantera, en la Ciudad de Colima, Colima.
3. Declara "**la empresa**" tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C.** es **PPC160513BA8**, lo que acredita mediante Constancia de Situación Fiscal de fecha 13 de Junio del 2016, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.



CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "la empresa" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

- a). A transmitir spots radiofónicos de 20 segundos cada uno, en la estación radiofónica Recuerdo 102.1 fm, que sean solicitados por "el Ayuntamiento", en un horario estelar de cada día. Siendo un total de 125 (ciento veinticinco) espacios publicitarios (spots) en total.
- b) La transmisión de spots se realizará en forma puntual por "la empresa" siempre y cuando "el ayuntamiento", envíe el material a transmitir con una anticipación de por lo menos 24 horas, anteriores a su transmisión y el contenido deberá ajustarse a lo establecido por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SEGUNDA- PRECIO: el costo total de los servicios señalados en la **Cláusula Primera** serán de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 m.n.) mensuales, i.v.a. incluido, por el periodo de transmisiones que será del 01 de febrero al 30 de noviembre del año 2020.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: "El Ayuntamiento" pagará la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 m.n.) mensuales, i.v.a. incluido a "la empresa" a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue "la empresa".

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "la empresa" anunciará los servicios especificados en la **Cláusula Primera** de este contrato, durante el periodo del 01 de febrero al 30 de noviembre del año 2020.

QUINTA: CAUSALES DE RESCISIÓN: "el Ayuntamiento" podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo de "la empresa".
- b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA. PENAS CONVENCIONALES.- "la empresa" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de "la empresa" por lo que se compensará con otro tipo de publicación a "el Ayuntamiento" y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima** y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA. COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA. VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un periodo de diez meses a partir del 01 de febrero al 30 de noviembre del año 2020.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. "La empresa" se compromete a entregar a "el Ayuntamiento", el pautado de los horarios.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 01 día del mes de febrero del año 2020.

POR "LA EMPRESA"

C. ROSA ALICIA RAMÍREZ CISNEROS

Representante Legal de la Empresa

"Producciones y Publicaciones Coliman, S.A. de C.V."



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



POR "EL AYUNTAMIENTO"

FELIPE CRUZ CALVARIO
Presidente Municipal de Villa de
Álvarez, Colima

**MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA
GUZMÁN**
Síndica Municipal de Villa de Álvarez,
Colima.

**C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA
DELGADO**
Tesorero Municipal de Villa de Álvarez,
Colima.

TESTIGOS

C. RICARDO SÁNCHEZ ARREGUÍN
Dir. de Comunicación Social

C. JONATHAN IGLESIAS ZARATE
Jefe de Difusión Municipal

- **NOTA:** Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y la persona moral de PRODUCCIONES Y PUBLICACIONES COLIMA, S.A. DE C.V.-



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima el día 01 de febrero de 2020, comparece por una parte el **C. FELIPE CRUZ CALVARIO** Presidente Municipal, **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN** Síndica Municipal y el **C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO** Tesorero Municipal, todos del **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, a quienes en lo sucesivo se le denominara **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra el **C. J. JESÚS MURGUÍA RUBIO**, quien se ostenta ser titular de la Agencia de representación de medios **"AD ARCHIVO DIGITAL"** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de publicación, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

1.- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

2.- Que el **C. FELIPE CRUZ CALVARIO**, en su carácter de **Presidente Municipal**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante Acta No. s/n de fecha 15 de octubre de 2018 correspondiente a la celebración de Sesión Solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

3.- La **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 12 de julio del 2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta sin número de la sesión solemne de fecha 15 de octubre de 2018, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está



legalmente facultada para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

4.- Que el **C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO**, en su carácter de **TESORERO MUNICIPAL de acuerdo a las facultades** contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el **Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2018**, en donde se toma protesta legal del cargo.

5.- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara el **C. J. JESÚS MURGUÍA RUBIO** representar a "el proveedor" encargado del objeto del presente instrumento.
2. Declarará "el proveedor" que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle [REDACTED] en Colima, Colima.
3. Declara "el proveedor" tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C.** es [REDACTED] lo que acredita mediante la Cédula de Identificación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "el proveedor" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:



a). A colocar una franja de publicidad o *banner* en la portada de la edición digital de www.adcolima.com

b) La difusión de la información de "el Ayuntamiento" en la página web de "el proveedor".

SEGUNDA- PRECIO: el costo del servicio por los anuncios de las publicaciones será por la cantidad de \$6,960.00 (Seis mil novecientos sesenta pesos con 00/100 m. n.) mensuales IVA incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por "el Ayuntamiento" a "el proveedor" a través de la dirección de Tesorería municipal previa factura que entregue "el proveedor".

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "el proveedor" colocará en el *banner* de su página de internet, lo que sea relativo a "el Ayuntamiento" por el tiempo requerido que se le indique.

QUINTA: CAUSALES DE RESCISIÓN: "el Ayuntamiento" podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo de "el proveedor".
- b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA. PENAS CONVENCIONALES.- "el proveedor" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de "el proveedor" por lo que se compensará con otro tipo de publicación a "el Ayuntamiento" y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



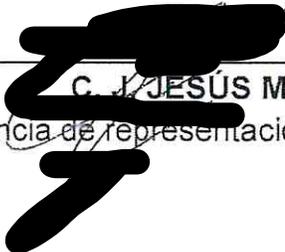
OCTAVA. COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA. VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un periodo de diez meses a partir del 01 de febrero al 30 de noviembre del año 2020.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. "el proveedor" se compromete a entregar a "el Ayuntamiento", en los cinco primeros días del mes siguiente, la evidencia de lo que se transmitió en el banner en el mes inmediato anterior.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 01 día del mes de febrero del año 2020.

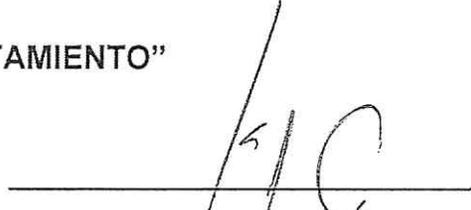
POR "EL PROVEEDOR"


C. J. JESÚS MURGUIA RUBIO

Titular de la Agencia de representación de medios "AD ARCHIVO DIGITAL"

POR "EL AYUNTAMIENTO"


FELIPE CRUZ CALVARIO
Presidente Municipal de Villa de
Álvarez, Colima.


MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA
GUZMÁN
Síndica Municipal de Villa de Álvarez,
Colima.

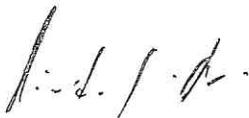


GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021




C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA
DELGADO
Tesorero Municipal de Villa de Álvarez,
Colima.

TESTIGOS


C. RICARDO SÁNCHEZ ARREGUÍN
Dir. de Comunicación Social


C. JONATHAN IGLESIAS ZÁRATE
Jefe de Difusión Municipal

- **NOTA:** Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y la persona moral AD ARCHIVO DIGITAL.-

FIG



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima el día 01 de febrero de 2020, comparece por una parte el **C. FELIPE CRUZ CALVARIO** Presidente Municipal, **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN** Síndica Municipal y el **C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO** Tesorero Municipal, todos del **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, a quienes en lo sucesivo se le denominara **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra el **C. ALEXANDRO CARBAJAL BERBER**, quien se ostenta ser titular de la Agencia de representación de medios **"CARVAJAL BERBER"** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de publicación, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

1.- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

2.- Que el **C. FELIPE CRUZ CALVARIO**, en su carácter de **Presidente Municipal**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante Acta No. s/n de fecha 15 de octubre de 2018 correspondiente a la celebración de Sesión Solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

3.- La **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 12 de julio del 2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta sin número de la sesión solemne de fecha 15 de octubre de 2018, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está



legalmente facultada para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

4.- Que el **C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO**, en su carácter de **TESORERO MUNICIPAL de acuerdo a las facultades** contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el **Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2018**, en donde se toma protesta legal del cargo.

5.- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara el **C. ALEXANDRO CARBAJAL BERBER** representar a **"el proveedor"** encargado del objeto del presente instrumento.
2. Declara **"el proveedor"** que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle **[REDACTED]** Colima.
3. Declara **"el proveedor"** tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C.** es **[REDACTED]**, lo que acredita mediante la constancia emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "el proveedor" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

- a). A colocar una franja de publicidad o *banner* en la portada de la edición digital **carvajalberber.com**.



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA. VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un periodo de diez meses a partir del 01 de febrero al 30 de noviembre del año 2020.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. "el proveedor" se compromete a entregar a "el Ayuntamiento", en los cinco primeros días del mes siguiente, la evidencia de lo que se transmitió en el banner en el mes inmediato anterior.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 01 día del mes de febrero del año 2020.

POR "EL PROVEEDOR"

[Redacted signature]

C. ALEXANDRO CARBAJAL BERBER

Titular de la Agencia de representación de medios "CARVAJAL BERBER"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

[Signature of Felipe Cruz Calvario]

FELIPE CRUZ CALVARIO
Presidente Municipal de Villa de
Álvarez, Colima.

[Signature of Karina Marisol Heredia Guzmán]

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA
GUZMÁN
Síndica Municipal de Villa de Álvarez,
Colima.



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



**C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA
DELGADO**

Tesorero Municipal de Villa de Álvarez,
Colima.

TESTIGOS

C. RICARDO SÁNCHEZ ARREGUÍN
Dir. de Comunicación Social

C. JONATHAN IGLESIAS ZARATE
Jefe de Difusión Municipal

- **NOTA:** Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y la persona moral CARVAJAL BERBER.-



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima el día 01 de febrero de 2020, comparece por una parte el **C. FELIPE CRUZ CALVARIO** Presidente Municipal, **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN** Síndica Municipal y el **C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO** Tesorero Municipal, todos del **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, a quienes en lo sucesivo se le denominara **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra el **C. ERIK FERNANDO FIGUEROA ROMERO**, quien se ostenta ser titular de la Agencia de representación de medios **"COLIMA NOTICIAS"** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de publicación, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

1.- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

2.- Que el **C. FELIPE CRUZ CALVARIO**, en su carácter de **Presidente Municipal**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante Acta No. s/n de fecha 15 de octubre de 2018 correspondiente a la celebración de Sesión Solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

3.- La **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 12 de julio del 2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta sin número de la sesión solemne



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



de fecha 15 de octubre de 2018, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultada para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

4.- Que el **C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO**, en su carácter de **TESORERO MUNICIPAL de acuerdo a las** facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el **Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2018**, en donde se toma protesta legal del cargo.

5.- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara el **C. ERIK FERNANDO FIGUEROA ROMERO**, ser el "el proveedor" encargado del objeto del presente instrumento.
2. Declara "el proveedor" que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle [REDACTED] Colima, Colima.
3. Declara "el proveedor" tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C.** es [REDACTED], lo que acredita mediante la constancia de fecha 01 de abril del 2019, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "el proveedor" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

"2020, Ochenta Aniversario de la Universidad de Colima."
J. Merced Cabrera #55, Centro. Villa de Álvarez, Colima. C.P. 28970 Tel 31 6 27 00
www.villadealvarez.gob.mx

JUNTOS SOMOS
GARANTÍA



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



a). A colocar una franja de publicidad o *banner* en la portada de la edición digital www.colimanoticias.com

b) La difusión de la información de "el Ayuntamiento" en la página web "del proveedor".

SEGUNDA- PRECIO: el costo del servicio por el anuncio de la publicación será por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos con 00/100 m. n.), mensuales IVA incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por "el Ayuntamiento" al "proveedor" a través de la dirección de Tesorería Municipal previa factura que entregue "el proveedor".

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "el proveedor" colocará en el *banner* de su página de internet, lo que sea relativo a "el Ayuntamiento" por el tiempo requerido que se le indique.

QUINTA: CAUSALES DE RESCISIÓN: "el Ayuntamiento" podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo del "proveedor".

b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA. PENAS CONVENCIONALES.- "el proveedor" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte "del proveedor" por lo que se compensará con otro tipo de publicación a "el Ayuntamiento" y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



OCTAVA. COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA. VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un periodo de diez meses a partir del 01 de febrero al 30 de noviembre del año 2020.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. "El proveedor" se compromete a entregar a "el Ayuntamiento" la evidencia de lo que se publicó en el mes.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 01 día del mes de febrero del año 2020.

[Redacted Signature]
POR "EL PROVEEDOR"
[Redacted Signature]

C. ERIK FERNANDO FIGUEROA ROMERO
Titular de la Agencia de representación de medios "COLIMA NOTICIAS"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

FELIPE CRUZ CALVARIO
Presidente Municipal de Villa de
Álvarez, Colima.

**MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA
GUZMÁN**
Síndica Municipal de Villa de Álvarez,
Colima.



Gobierno Municipal
de Villa de Álvarez
2018-2021



C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA
DELGADO

Tesorero Municipal de Villa de Álvarez,
Colima.

TESTIGOS

C. RICARDO SÁNCHEZ ARREGUÍN
Dir. de Comunicación Social

C. JONATHAN IGLESIAS ZÁRATE
Jefe de Difusión Municipal

- **NOTA:** Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y la persona moral COLIMA NOTICIAS.-



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima el día 01 de febrero de 2020, comparece por una parte el **C. FELIPE CRUZ CALVARIO** Presidente Municipal, **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN** Síndica Municipal y el **C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO** Tesorero Municipal, todos del **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, a quienes en lo sucesivo se le denominara **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra el **C. JAIRO ÁNGEL MARTÍNEZ MÁRQUEZ**, representante legal de la empresa denominada **"AF MEDIOS, S.A. DE C.V."** a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA EMPRESA"**, quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de publicación, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

- 1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 2- Que el **C. FELIPE CRUZ CALVARIO**, en su carácter de **Presidente Municipal**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante Acta No. s/n de fecha 15 de octubre de 2018 correspondiente a la celebración de Sesión Solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



- 3- La **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 12 de julio del 2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta sin número de la sesión solemne de fecha 15 de octubre de 2018, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultada para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 4- Que el **C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO**, en su carácter de **TESORERO MUNICIPAL de acuerdo a las facultades** contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el **Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2018**, en donde se toma protesta legal del cargo.
- 5- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara el **C. JAIRO ÁNGEL MARTÍNEZ MÁRQUEZ**, ser el apoderado general de "**la empresa**" encargada del objeto del presente instrumento, lo que acredita con una copia de la escritura pública no. 17,335 de la Notaría Pública no.5 del Estado de Colima.
1. Declara "**la empresa**" que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle **Juan José Arreola No. 357, Colonia Jardines Vista Hermosa, Colima, Col.**
2. Declara "**la empresa**" tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C. es AFM140325BT9**, lo que acredita mediante la Cédula de Identificación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.



CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "la empresa" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

- a). A colocar una franja de publicidad o *banner* en la portada de la edición digital de la página web: www.afmedios.com
- b) La difusión de la información de "el Ayuntamiento" en la página web "de la empresa".

SEGUNDA- PRECIO: el costo del servicio del anuncio de la publicación será por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos con 00/100 m. n.), mensuales IVA incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por "el Ayuntamiento" a "la empresa" a través de la dirección de Tesorería municipal previa factura que entregue "la empresa".

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "la empresa" difundirá, lo que sea relativo a "el Ayuntamiento" por el tiempo requerido que se le indique.

QUINTA: CAUSALES DE RESCISIÓN: "el Ayuntamiento" podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo de "la empresa".
- b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA. PENAS CONVENCIONALES.- "la empresa" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de "la empresa" por lo que se compensará con otro tipo de publicación a "el Ayuntamiento" y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA. COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA. VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un periodo de once meses a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre del año 2020.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. "La empresa" se compromete a entregar a "el Ayuntamiento", la evidencia de lo que se publicó en el mes.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 01 día del mes de febrero del año 2020.

POR "LA EMPRESA"





C. JAIRO ÁNGEL MARTÍNEZ MÁRQUEZ
Representante Legal de la Empresa
"AF MEDIOS, S.A. DE C.V."



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



POR "EL AYUNTAMIENTO"

FELIPE CRUZ CALVARIO
Presidente Municipal de Villa de
Álvarez, Colima

**MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA
GUZMÁN**
Síndica Municipal de Villa de Álvarez,
Colima.

**C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA
DELGADO**
Tesorero Municipal de Villa de Álvarez,
Colima.

C. RICARDO SÁNCHEZ ARREGUÍN
Dir. de Comunicación Social

TESTIGOS

C. JONATHAN IGLESIAS ZÁRATE
Jefe de Difusión Municipal

NOTA: Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y la persona moral de "AF MEDIOS, S.A. DE C.V."



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima el día 01 de febrero de 2020, comparece por una parte el **C. FELIPE CRUZ CALVARIO** Presidente Municipal, **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN** Síndica Municipal y el **C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO** Tesorero Municipal, todos del **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, a quienes en lo sucesivo se le denominara **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra el **C. RAÚL GÓMEZ GÓDINEZ**, quien se ostenta ser titular de la Agencia de representación de medios **"CONTEMPO EDITORIAL LA TEMPORADA"** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de publicación, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

1.- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

2.- Que el **C. FELIPE CRUZ CALVARIO**, en su carácter de **Presidente Municipal**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante Acta No. s/n de fecha 15 de octubre de 2018 correspondiente a la celebración de Sesión Solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

"2019, 30 Años de la Convención Sobre los Derechos del Niño"

Av. J. Merced Cabrera No. 55, C.P. 28970, Villa de Álvarez, Colima
Teléfono (312) 31-633-00, villadealvarez.gob.mx

JUNTOS SOMOS
GARANTÍA



3.- La **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 12 de julio del 2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta sin número de la sesión solemne de fecha 15 de octubre de 2018, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultada para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Ros

4.- Que el **C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO**, en su carácter de **TESORERO MUNICIPAL** de acuerdo a las facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el **Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2018**, en donde se toma protesta legal del cargo.

5.- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara el **C. RAUL GÓMEZ GODINEZ** ser "el proveedor" encargado del objeto del presente instrumento.
2. Declara "el proveedor" que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle [REDACTED] Colima.
3. Declara "el proveedor" tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C.** es [REDACTED], lo que acredita mediante la Cédula de Identificación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

Alcalde / A.

[Handwritten signature]

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo.

10

"2019, 30 Años de la Convención Sobre los Derechos del Niño"



reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "el proveedor" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

- a). A colocar inserción de una plana de publicidad en la **Revista la Temporada**
- b) La difusión de la información de "el Ayuntamiento" en la revista de "el proveedor".

SEGUNDA- PRECIO: el costo del servicio de dos publicaciones será por la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos con 00/100 m. n.), i.v.a incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por "el Ayuntamiento" al "proveedor" a través de la dirección de Tesorería municipal previa factura que entregue "el proveedor".

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "el proveedor" difundirá, lo que sea relativo a "el Ayuntamiento" por el tiempo requerido que se le indique.

QUINTA: CAUSALES DE RESCISIÓN: "el Ayuntamiento" podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo del "proveedor".

b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA. PENAS CONVENCIONALES.- "el proveedor" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso

"2019, 30 Años de la Convención Sobre los Derechos del Niño"



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



previo por parte del "proveedor" por lo que se compensará con otro tipo de publicación a "el Ayuntamiento" y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

[Firma manuscrita]

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

Piardo C.A

OCTAVA. COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA. VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por la inserción de dos planas, las cuales se publicarán los días Martes 11 y 18 de febrero del año 2020.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. "el proveedor" se compromete a entregar a "el Ayuntamiento", la evidencia de lo que se publicó.

[Firma manuscrita]

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 01 día del mes de febrero del año 2020.

[Firma manuscrita]

POR "EL PROVEEDOR"

[Firma manuscrita y sello]

C. RAÚL GÓMEZ GÓDINEZ

Titular de la Agencia de representación de medios "CONTEMPO EDITORIAL LA TEMPORADA"

"2019, 30 Años de la Convención Sobre los Derechos del Niño"

Av. J. Merced Cabrera No. 55, C.P. 28970, Villa de Álvarez, Colima
Teléfono (312) 31-633-00, villadealvarez.gob.mx

**JUNTOS SOMOS
GARANTÍA**



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



POR "EL AYUNTAMIENTO"

FELIPE CRUZ CALVARIO
Presidente Municipal de Villa de
Álvarez, Colima.

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA
GUZMÁN
Síndica Municipal de Villa de Álvarez,
Colima.

C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA
DELGADO
Tesorero Municipal de Villa de Álvarez,
Colima.

TESTIGOS

C. RICARDO SÁNCHEZ ARREGUÍN
Dir. de Comunicación Social

C. JONATHAN IGLESIAS ZARATE
Jefe de Difusión Municipal

- **NOTA:** Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y la persona moral CONTEMPO EDITORIAL LA TEMPORADA.-

"2019, 30 Años de la Convención Sobre los Derechos del Niño"

Av. J. Merced Cabrera No. 55, C.P. 28970, Villa de Álvarez, Colima
Teléfono (312) 31-633-00, villadealvarez.gob.mx

JUNTOS SOMOS
GARANTÍA



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima el día 01 de febrero de 2020, comparece por una parte el **C. FELIPE CRUZ CALVARIO** Presidente Municipal, **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN** Síndica Municipal y el **C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO** Tesorero Municipal, todos del **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, a quienes en lo sucesivo se le denominara **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra el **C. MA. CARMEN CUEVAS MADRIGAL**, quien se ostenta ser titular de la Agencia de representación de medios **"REVISTA WOW"** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de publicación, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

1.- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

2.- Que el **C. FELIPE CRUZ CALVARIO**, en su carácter de **Presidente Municipal**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante Acta No. s/n de fecha 15 de octubre de 2018 correspondiente a la celebración de Sesión Solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

3.- La **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 12 de julio del 2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta sin número de la sesión solemne



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



de fecha 15 de octubre de 2018, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultada para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

4.- Que el **C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO**, en su carácter de **TESORERO MUNICIPAL de acuerdo a las facultades** contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el **Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2018**, en donde se toma protesta legal del cargo.

5.- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara la **C. MA. CARMEN CUEVAS MADRIGAL** representar a "el proveedor" encargada del objeto del presente instrumento.
2. Declara "el proveedor" que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle [REDACTED], Colima.
3. Declara "el proveedor" tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C.** es [REDACTED], lo que acredita mediante la Cédula de Identificación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "el proveedor" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

M. Carmen Cuevas

Francisco J. Amezcua Delgado

[Signature]

[Signature]

[Signature]



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



- a) A colocar inserción de dos medias planas de publicidad en la **Revista Wow**
- b) La difusión de la información de "**el Ayuntamiento**" en la revista de "**el proveedor**".

SEGUNDA- PRECIO: el costo del servicio por los anuncios de las dos publicaciones es por una cantidad global de \$13,800.00 (Trece mil ochocientos pesos con 00/100 m. n.), IVA incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por "**el Ayuntamiento**" a "**el proveedor**" a través de la dirección de Tesorería municipal previa factura que entregue "**el proveedor**".

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "**el proveedor**" difundirá, lo que sea relativo a "**el Ayuntamiento**" por el tiempo requerido que se le indique.

QUINTA: CAUSALES DE RESCISIÓN: "**el Ayuntamiento**" podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo de "**el proveedor**".

b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA. PENAS CONVENCIONALES.- "**el proveedor**" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de "**el proveedor**" por lo que se compensará con otro tipo de publicación a "**el Ayuntamiento**" y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA. COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



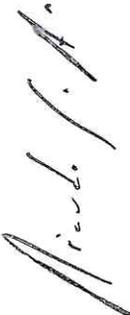
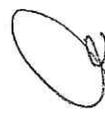
convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA. VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por la inserción de dos medias planas, en la revista del mes de febrero del año 2020.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. "el proveedor" se compromete a entregar a "el Ayuntamiento", la evidencia de lo que se publicó.

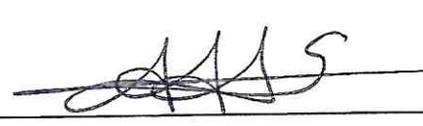
Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 01 día del mes de febrero del año 2020

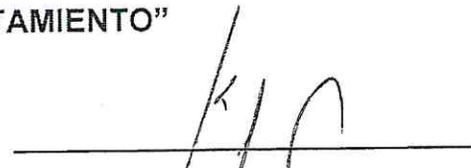
POR "EL PROVEEDOR"



[Redacted Signature]
C. MA. CARMEN CUEVAS MADRIGÁL

Titular de la Agencia de representación de medios "REVISTA WOW"

POR "EL AYUNTAMIENTO"


FELIPE CRUZ CALVARIO
Presidente Municipal de Villa de
Álvarez, Colima.


MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA
GUZMÁN
Síndica Municipal de Villa de Álvarez,
Colima.



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



**C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA
DELGADO**

Tesorero Municipal de Villa de Álvarez,
Colima.

TESTIGOS

C. RICARDO SÁNCHEZ ARREGUÍN
Dir. de Comunicación Social

C. JONATHAN IGLESIAS ZÁRATE
Jefe de Difusión Municipal

- **NOTA:** Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y la persona moral REVISTA WOW.-

/90



CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima, a 01 de Febrero de 2020, comparece por una parte la **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN**, en su carácter de Sindica del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, y su legítima representante legal a quien en lo sucesivo se le denominara "**el Ayuntamiento**", y por otra el **C. LUIS ALBERTO ROSALES DE LA MORA**, quien se ostenta ser titular de la Agencia de representación de medios denominada "**CONTEXTO COLIMA**" a quien en lo sucesivo se le denominará "**el proveedor**", quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de publicación, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

- 1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 2- La **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 12 de julio del 2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta sin número de la sesión solemne de fecha 15 de octubre de 2018, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultada para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 3- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.



DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara el **C. LUIS ALBERTO ROSALES DE LA MORA**, ser el "el proveedor" encargado del objeto del presente instrumento.
2. Declara "el proveedor" que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle [REDACTED] Colima.
3. Declara "el proveedor" tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C.** es [REDACTED] lo que acredita mediante la constancia de fecha 08 de agosto del 2014, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "el proveedor" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

- a). A colocar una franja de publicidad o *banner* en la portada de la edición digital **contextocolima.com**
- b) La difusión de la información de "el Ayuntamiento" en la página web "del proveedor".

SEGUNDA- PRECIO: el costo del servicio por el anuncio de la publicación será por la cantidad de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 m. n.), IVA incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por "el Ayuntamiento" al "proveedor" a través de la dirección de Tesorería Municipal previa factura que entregue "el proveedor".



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "el proveedor" colocará en el *banner* de su página de internet, lo que sea relativo a "el Ayuntamiento" por el tiempo requerido que se le indique.

QUINTA: CAUSALES DE RESCISIÓN: "el Ayuntamiento" podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo del "proveedor".
- b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA. PENAS CONVENCIONALES.- "el proveedor" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte "del proveedor" por lo que se compensará con otro tipo de publicación a "el Ayuntamiento" y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA. COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA. VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un mes a partir del 01 al 29 de febrero del año 2020.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. "El proveedor" se compromete a entregar a "el Ayuntamiento", la evidencia de lo que se publicó en el mes.



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 01 día del mes de febrero del año 2020.

POR "EL AYUNTAMIENTO"



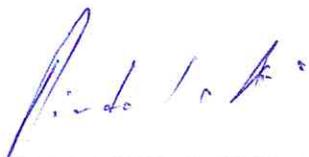
MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN,
Síndica del H. Ayuntamiento
del Municipio de Villa de Álvarez, Colima

POR "EL PROVEEDOR"



C. LUIS ALBERTO ROSALES DE LA MORA
Titular de la Agencia de Representación de Medios de "Contexto Colima"

TESTIGOS



C. RICARDO SÁNCHEZ ARREGUÍN
Dir. de Comunicación Social



C. JONATHAN IGLESIAS ZÁRATE
Jefe de Difusión Municipal



CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima, a 01 de febrero de 2020, comparece por una parte la **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN**, en su carácter de Sindica del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, y su legítima representante legal a quien en lo sucesivo se le denominara “**el Ayuntamiento**”, y por otra el **C. LEONCIO MARCELINO LIÑAN OROZCO**, quien se ostenta ser titular de la página de “**KOLIMOTE TV**” a quien en lo sucesivo se le denominará “**el proveedor**”, quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de publicación, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE “EL AYUNTAMIENTO”

- 1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 2- La **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 12 de julio del 2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta sin número de la sesión solemne de fecha 15 de octubre de 2018, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultada para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 3- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

“2019, 30 Años de la Convención Sobre los Derechos del Niño”



DECLARACIONES DE "EL PROVEEDOR"

1. Declara el **C. LEONCIO MARCELINO LIÑAN OROZCO** representar a "el proveedor" encargada del objeto del presente instrumento.
2. Declara "el proveedor" que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle [REDACTED] Colima
3. Declara "el proveedor" tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C.** es [REDACTED], lo que acredita mediante la constancia de fecha 05 de agosto del 2019, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "el proveedor" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

- a). A colocar una franja de publicidad o *banner* en la portada de la edición digital de **Kolimote Tv**.
- b) La difusión de la información de "el Ayuntamiento" en la página de **Kolimote Tv** del "el proveedor".

SEGUNDA- PRECIO: el costo del servicio por el anuncio de la publicación será por la cantidad de \$8,000.00 (Ocho mil pesos con 00/100 m. n.), IVA incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días.

"2019, 30 Años de la Convención Sobre los Derechos del Niño"



TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por "el Ayuntamiento" a "el proveedor" a través de la dirección de Tesorería municipal previa factura que entregue "el proveedor".

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "el proveedor" colocará en el banner de su página de Kolimote TV, lo que sea relativo a "el Ayuntamiento" por el tiempo requerido que se le indique.

QUINTA: CAUSALES DE RESCISIÓN: "el Ayuntamiento" podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo de "el proveedor".
- b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA. PENAS CONVENCIONALES.- "el proveedor" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de "el proveedor" por lo que se compensará con otro tipo de publicación a "el Ayuntamiento" y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA. COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

"2019, 30 Años de la Convención Sobre los Derechos del Niño"



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



NOVENA. VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato, será por un mes a partir del 01 al 29 de febrero del año 2020.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. “el proveedor” se compromete a entregar a “el Ayuntamiento”, la evidencia de lo que se transmitió en el mes.

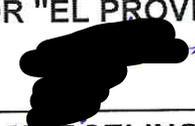
Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 01 día del mes de febrero del año 2020.

POR “EL AYUNTAMIENTO”



MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN,
Síndica del H. Ayuntamiento
del Municipio de Villa de Álvarez, Colima

POR “EL PROVEEDOR”



C. LEONCIO MARCELINO LIÑIAN OROZCO
Titular de la página de “Kolimote Tv”

TESTIGOS



C. RICARDO SÁNCHEZ ARREGUÍN
Dir. de Comunicación Social



C. JONATHAN IGLESIAS ZÁRATE
Jefe de Difusión Municipal

“2019, 30 Años de la Convención Sobre los Derechos del Niño”

Av. J. Merced Cabrera No. 55, C.P. 28970, Villa de Álvarez, Colima
Teléfono (312) 31-633-00, villadealvarez.gob.mx

**JUNTOS SOMOS
GARANTÍA**



CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima, a 01 de febrero de 2020, comparece por una parte la **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN**, en su carácter de Sindica del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, y su legítima representante legal a quien en lo sucesivo se le denominara "**el Ayuntamiento**", y por otra el **C. BELISARIO ROMERO SÁNCHEZ**, en su carácter de titular de la Agencia de representación de medios denominada "**EL OBSERVATORIO**" a quien en lo sucesivo se le denominará "**el proveedor**", quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de publicación, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

- 1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 2- La **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 12 de julio del 2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta sin número de la sesión solemne de fecha 15 de octubre de 2018, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultada para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 3- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DECLARACIONES DE "EL PROVEEDOR"

1. Declara el **C. BELISARIO ROMERO SÁNCHEZ** representar a "**el proveedor**" encargada del objeto del presente instrumento.



2. Declara "**el proveedor**" que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle [REDACTED]
3. Declara "**el proveedor**" tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su R.F.C. es [REDACTED] lo que acredita mediante la constancia de fecha 08 de agosto del 2019, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "el proveedor" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

- a). A colocar una franja de publicidad o *banner* en la portada de la edición digital noticiastecomam.com.mx.
- b) La difusión de la información de "el Ayuntamiento" en la página web de "el proveedor".

SEGUNDA- PRECIO: el costo del servicio por los anuncios de las publicaciones será por la cantidad de \$3,480.00 (Tres mil cuatrocientos ochenta pesos con 00/100 m. n.), IVA incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por "el Ayuntamiento" a "el proveedor" a través de la dirección de Tesorería municipal previa factura que entregue "el proveedor".

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "el proveedor" colocará en el *banner* de su página de internet, lo que sea relativo a "el Ayuntamiento" por el tiempo requerido que se le indique.



QUINTA: CAUSALES DE RESCISIÓN: "el Ayuntamiento" podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo de "el proveedor".
- b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA. PENAS CONVENCIONALES.- "el proveedor" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de "el proveedor" por lo que se compensará con otro tipo de publicación a "el Ayuntamiento" y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA. COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA. VIGENCIA. Convienen ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un periodo de un mes a partir del 01 al 29 de febrero al del año 2019.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. "el proveedor" se compromete a entregar a "el Ayuntamiento", en los cinco primeros días del mes siguiente, la evidencia de lo que se transmitió en el banner en el mes inmediato anterior.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 01 día del mes de febrero del año 2020.



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



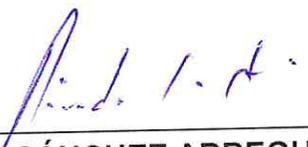
POR "EL AYUNTAMIENTO"


MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN,
Síndica del H. Ayuntamiento
del Municipio de Villa de Álvarez, Colima

POR "EL PROVEEDOR"


C. BELISARIO ROMERO SÁNCHEZ
Titular de la Agencia de Representación de Medios "El Observatorio"

TESTIGOS


C. RICARDO SÁNCHEZ ARREGUÍN
Dir. de Comunicación Social


C. JONATHAN IGLESIAS ZÁRATE
Jefe de Difusión Municipal



CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima, a 01 de febrero de 2020, comparece por una parte la **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN**, en su carácter de Sindica del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, y su legítima representante legal a quien en lo sucesivo se le denominara “**el Ayuntamiento**”, y por otra el **C. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ ROMERO**, apoderado general de la empresa denominada “**GRANHADA COMMUNICATION STUDIO, S.A. DE C.V.**” a quien en lo sucesivo se le denominará “**la Empresa**”, quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de publicación, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES DE “EL AYUNTAMIENTO”

- 1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 2- La **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 12 de julio del 2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta sin número de la sesión solemne de fecha 15 de octubre de 2018, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultada para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 3- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

“2019, 30 Años de la Convención Sobre los Derechos del Niño”

Av. J. Merced Cabrera No. 55, C.P. 28970, Villa de Álvarez, Colima
Teléfono (312) 31-633-00, villadealvarez.gob.mx

JUNTOS SOMOS
GARANTÍA



DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara el **C. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ ROMERO** ser el apoderado legal de "**la empresa**" encargada del objeto del presente instrumento, lo que acredita con una copia de la escritura pública no. 31,985 de la Notaría Pública no.160 del Distrito Federal (CDMX).
- 1.
2. Declara "**la empresa**" que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle **4 #44 Interior A, Col. Reforma Social, Miguel Hidalgo, CDMX, C.P. 11650**
3. Declara "**la empresa**" tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C.** es **GCS170208NH2**, lo que acredita mediante Cédula de Identificación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "la empresa" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

- a). A colocar una franja de publicidad o banner en la portada de la edición digital **lalealtad.com**
- b) La difusión de la información de "**el Ayuntamiento**" en la página web de "**la empresa**".

SEGUNDA- PRECIO: el costo del servicio del anuncio de la publicación será por la cantidad de \$3,480.00 (Tres mil cuatrocientos ochenta pesos con 00/100 m. n.),

"2019, 30 Años de la Convención Sobre los Derechos del Niño"



IVA incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por “el Ayuntamiento” a “la empresa” a través de la dirección de Tesorería municipal previa factura que entregue “la empresa”.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: “la empresa” difundirá, lo que sea relativo a “el Ayuntamiento” por el tiempo requerido que se le indique.

QUINTA: CAUSALES DE RESCISIÓN: “el Ayuntamiento” podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo de “la empresa”.
- b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA. PENAS CONVENCIONALES.- “la empresa” deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de “la empresa” por lo que se compensará con otro tipo de publicación a “el Ayuntamiento” y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA. COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales

“2019, 30 Años de la Convención Sobre los Derechos del Niño”



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



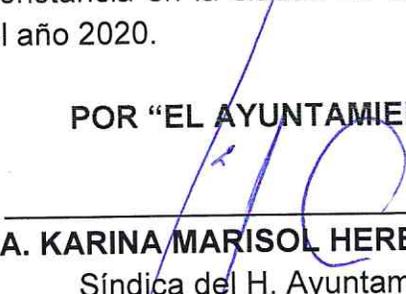
competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA. VIGENCIA. Convienen ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato, será por un mes a partir del 01 al 29 de febrero del año 2020.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. "La empresa" se compromete a entregar a "el Ayuntamiento", la evidencia de lo que se publicó.

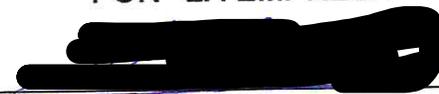
Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 01 día del mes de febrero del año 2020.

POR "EL AYUNTAMIENTO"



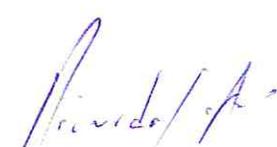
MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN,
Síndica del H. Ayuntamiento
del Municipio de Villa de Álvarez, Colima

POR "LA EMPRESA"



C. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ ROMERO
Apoderado legal de
Granhada Communication Studio, S.A. de C.V.

TESTIGOS



C. RICARDO SÁNCHEZ ARREGUÍN
Dir. de Comunicación Social



C. JONATHAN IGLESIAS ZÁRATE
Jefe de Difusión Municipal

"2019, 30 Años de la Convención Sobre los Derechos del Niño"

Av. J. Merced Cabrera No. 55, C.P. 28970, Villa de Álvarez, Colima
Teléfono (312) 31-633-00, villadealvarez.gob.mx

**JUNTOS SOMOS
GARANTÍA**



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima, a 01 de febrero de 2020, comparece por una parte la **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN**, en su carácter de Sindica del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, y su legítima representante legal a quien en lo sucesivo se le denominara "**el Ayuntamiento**", y por otra el **C. JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ BARRAGÁN**, en su carácter de titular de la Agencia de representación de medios denominada "**RODRÍGUEZ PUBLICIDAD**" a quien en lo sucesivo se le denominará "**el proveedor**", quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de publicación, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

- 1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 2- La **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 12 de julio del 2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta sin número de la sesión solemne de fecha 15 de octubre de 2018, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultada para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 3- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.



DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara el **C. JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ BARRAGÁN** representar "**al proveedor**" encargada del objeto del presente instrumento.
2. Declara "**el proveedor**" que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle [REDACTED] **Jalisco**.
3. Declara "**el proveedor**" tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C.** es [REDACTED] lo que acredita mediante Cédula de Identificación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "el proveedor" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

- a). A colocar una franja de publicidad o *banner* en la portada de la edición digital Zapotlán Gráfico.
- b) La difusión de la información de "**el Ayuntamiento**" en la página web de "**el proveedor**".

SEGUNDA- PRECIO: el costo del servicio por el anuncio de la publicación será por la cantidad de \$5,800.00 (Cinco mil ochocientos pesos con 00/100 m. n.), IVA incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por "**el Ayuntamiento**" a "**el proveedor**" a través de la dirección de Tesorería municipal previa factura que entregue "**el proveedor**".



CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "el proveedor" colocará en el *banner* de su página de internet, lo que sea relativo a "el Ayuntamiento" por el tiempo requerido que se le indique.

QUINTA: CAUSALES DE RESCISIÓN: "el Ayuntamiento" podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo de "la empresa".
- b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA. PENAS CONVENCIONALES.- "el proveedor" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de "el proveedor" por lo que se compensará con otro tipo de publicación a "el Ayuntamiento" y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA. COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA. VIGENCIA. Convienen ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato, será por un periodo de un mes a partir del 01 al 29 de febrero del año 2020.



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



DÉCIMA.- EVIDENCIA. “el proveedor” se compromete a entregar a “el Ayuntamiento”, en los cinco primeros días del mes, la evidencia de lo que se transmitió en el banner en el mes inmediato anterior.

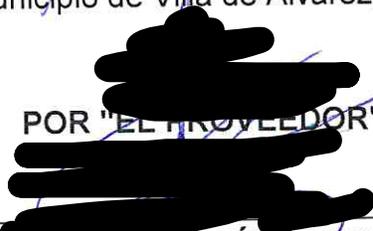
Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 01 día del mes de febrero del año 2020.

POR “EL AYUNTAMIENTO”



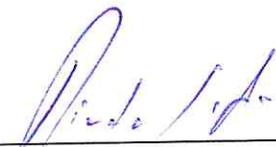
MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN,
Síndica del H. Ayuntamiento
del Municipio de Villa de Álvarez, Colima

POR “EL PROVEEDOR”



C. JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ BARRAGÁN
Titular de la Agencia de Representación de Medios “Zapotlán Gráfico”

TESTIGOS



C. RICARDO SÁNCHEZ ARREGUÍN
Dir. de Comunicación Social



C. JONATHAN IGLESIAS ZÁRATE
Jefe de Difusión Municipal



CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima, a 01 de febrero de 2020, comparece por una parte la **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN**, en su carácter de Sindica del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, y su legítima representante legal a quien en lo sucesivo se le denominara “**el Ayuntamiento**”, y por otra el **C. J. JESÚS VALDEZ RAMÍREZ**, en su carácter de titular de la Agencia de representación de medios denominada “**Multiofertas**” a quien en lo sucesivo se le denominará “**el proveedor**”, quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de publicación, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE “EL AYUNTAMIENTO”

- 1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 2- La **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 12 de julio del 2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta sin número de la sesión solemne de fecha 15 de octubre de 2018, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultada para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 3- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.



DECLARACIONES DE "EL PROVEEDOR"

1. Declara el **C. J. JESÚS VALDEZ RAMÍREZ** representar a "**el proveedor**" encargada del objeto del presente instrumento.
2. Declara "**el proveedor**" que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle [REDACTED] Colima.
3. Declara "**el proveedor**" tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C.** es [REDACTED] lo que acredita mediante la constancia de fecha 05 de agosto del 2019, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "el proveedor" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

- a). A colocar inserción de media plana de publicidad en el periódico **Multiofertas**
- b) La difusión de la información de "**el Ayuntamiento**" en la revista de "**el proveedor**".

SEGUNDA.- PRECIO: el costo del servicio por el anuncio de la publicación será por la cantidad de \$3,480.00 (Tres mil cuatrocientos ochenta pesos con 00/100 m. n.), IVA incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por "**el Ayuntamiento**" a "**el proveedor**" a través de la dirección de Tesorería municipal previa factura que entregue "**el proveedor**".



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



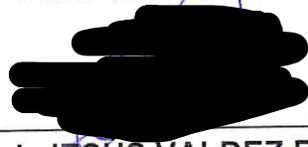
Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 01 día del mes de febrero del año 2020.

POR "EL AYUNTAMIENTO"



MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN,
Síndica del H. Ayuntamiento
del Municipio de Villa de Álvarez, Colima

POR "EL PROVEEDOR"



C. J. JESÚS VALDEZ RAMÍREZ
Titular de la Agencia de Representación de Medios "Multiofertas"

TESTIGOS



C. RICARDO SÁNCHEZ ARREGUÍN
Dir. de Comunicación Social



C. JONATHAN IGLESIAS ZÁRATE
Jefe de Difusión Municipal



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima, a 01 de febrero de 2020, comparece por una parte la **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN**, en su carácter de Sindica del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, y su legítima representante legal a quien en lo sucesivo se le denominara "**el Ayuntamiento**", y por otra el **C. PEDRO PUENTE PÉREZ**, en su carácter de titular de la Agencia de representación de medios denominada "**Colima pm**" a quien en lo sucesivo se le denominará "**el proveedor**", quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de publicación, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

- 1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 2- La **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 12 de julio del 2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta sin número de la sesión solemne de fecha 15 de octubre de 2018, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultada para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 3- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.



DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara el **C. PEDRO PUENTE PÉREZ** representar a "el proveedor" encargado del objeto del presente instrumento.
2. Declara "el proveedor" que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle [REDACTED]
3. Declara "el proveedor" tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su R.F.C. es [REDACTED], lo que acredita mediante la constancia de fecha 28 de marzo del 2019, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "el proveedor" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

- a). A colocar una franja de publicidad o *banner* en la portada de la edición digital www.colimapm.com.
- b) La difusión de la información de "el Ayuntamiento" en la página web de "el proveedor".

SEGUNDA- PRECIO: el costo del servicio por los anuncios de las publicaciones será por la cantidad de \$3,480.00 (Tres mil cuatrocientos ochenta pesos con 00/100 m. n.), IVA incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por "el Ayuntamiento" a "el proveedor" a través de la dirección de Tesorería municipal previa factura que entregue "el proveedor".



CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "el proveedor" colocará en el banner de su página de internet, lo que sea relativo a "el Ayuntamiento" por el tiempo requerido que se le indique.

QUINTA: CAUSALES DE RESCISIÓN: "el Ayuntamiento" podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo del "proveedor".
- b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA. PENAS CONVENCIONALES.- "el proveedor" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de "el proveedor" por lo que se compensará con otro tipo de publicación a "el Ayuntamiento" y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA. COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA. VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un periodo de un mes a partir del 01 al 29 de febrero del año 2020.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. "el proveedor" se compromete a entregar a "el Ayuntamiento", en los cinco primeros días del mes siguiente, la evidencia de lo que se transmitió en el banner en el mes inmediato anterior.



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 01 día del mes de febrero del año 2020.

POR "EL AYUNTAMIENTO"



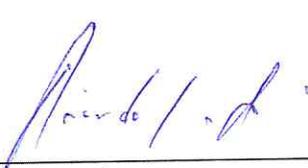
MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN,
Síndica del H. Ayuntamiento
del Municipio de Villa de Álvarez, Colima

POR "EL PROVEEDOR"



C. PEDRO PUENTE PÉREZ
Titular de la Agencia de Representación de Medios "Colimapm"

TESTIGOS



C. RICARDO SÁNCHEZ ARREGUÍN
Dir. de Comunicación Social



C. JONATHAN IGLESIAS ZÁRATE
Jefe de Difusión Municipal



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima, a 01 de febrero de 2020, comparece por una parte la **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN**, en su carácter de Sindica del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, y su legítima representante legal a quien en lo sucesivo se le denominara "**el Ayuntamiento**", y por otra el **C. LUIS EDUARDO RAMÍREZ CARBAJAL**, en su carácter de titular de la Agencia de representación de medios denominada "**REVISTA ENFOQUES**" a quien en lo sucesivo se le denominará "**el proveedor**", quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de publicación, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

- 1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 2- La **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 12 de julio del 2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta sin número de la sesión solemne de fecha 15 de octubre de 2018, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultada para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 3- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.



DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara el **C. LUIS EDUARDO RAMÍREZ CARBAJAL** representar a "el proveedor" encargado del objeto del presente instrumento.
2. Declara "el proveedor" que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle [REDACTED], [REDACTED] Colima.
3. Declara "el proveedor" tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su R.F.C. es [REDACTED] lo que acredita mediante la constancia de fecha 02 agosto de 2019, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "el proveedor" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

- a). A colocar una franja de publicidad o *banner* en la portada de la edición digital de la revista **enfoces.com**.
- b) La difusión de la información de "el Ayuntamiento" en la página web de "el proveedor".

SEGUNDA- PRECIO: el costo del servicio por los anuncios de las publicaciones será por la cantidad de \$3,480.00.00 (Tres mil cuatrocientos ochenta pesos con 00/100 m. n.) mensuales, IVA incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días.



TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por "el Ayuntamiento" a "el proveedor" a través de la dirección de Tesorería municipal previa factura que entregue "el proveedor".

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "el proveedor" colocará en el banner de su página de internet, lo que sea relativo a "el Ayuntamiento" por el tiempo requerido que se le indique.

QUINTA: CAUSALES DE RESCISIÓN: "el Ayuntamiento" podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo de "el proveedor".
- b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA. PENAS CONVENCIONALES.- "el proveedor" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de "el proveedor" por lo que se compensará con otro tipo de publicación a "el Ayuntamiento" y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA. COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA. VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un periodo de dos meses a partir del 01 de febrero al 31 de marzo del año 2020.



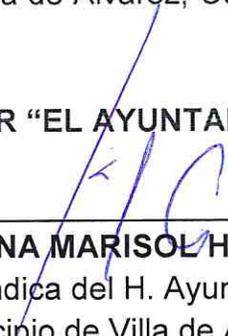
GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



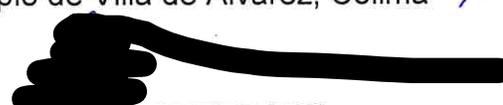
DÉCIMA.- EVIDENCIA. “el proveedor” se compromete a entregar a “el Ayuntamiento”, en los cinco primeros días del mes siguiente, la evidencia de lo que se transmitió en el banner en el mes inmediato anterior.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 01 día del mes de febrero del año 2020.

POR “EL AYUNTAMIENTO”



MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN,
Síndica del H. Ayuntamiento
del Municipio de Villa de Álvarez, Colima 



POR “EL PROVEEDOR”



C. LUIS EDUARDO RAMÍREZ CARBAJAL
Titular de la Agencia de Representación de Medios de la “Revista Enfoques”


TESTIGOS



C. RICARDO SÁNCHEZ ARREGUÍN
Dir. de Comunicación Social



C. JONATHAN IGLESIAS ZÁRATE
Jefe de Difusión Municipal



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima, a 01 de marzo de 2020, comparece por una parte la **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN**, en su carácter de Sindica del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, y su legítima representante legal a quien en lo sucesivo se le denominara "el Ayuntamiento", y por otra el **C. RICARDO ULISES FLORENZANO MONTOYA**, en su carácter de titular de la Agencia de representación de medios denominada **LA NETA PLURAL** a quien en lo sucesivo se le denominará "el proveedor", quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de publicación, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

- 1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 2- La **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 12 de julio del 2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta sin número de la sesión solemne de fecha 15 de octubre de 2018, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultada para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 3- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara el **C. RICARDO ULISES FLOREZANO MONTOYA** representar a "el proveedor" encargado del objeto del presente instrumento.
2. Declara "el proveedor" que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle [REDACTED]
3. Declara "el proveedor" tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C.** es [REDACTED], lo que acredita mediante la Cédula de Identificación Fiscal con fecha 07 de enero del 2020, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "el proveedor" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

- a). A colocar una franja de publicidad o *banner* en la portada de la edición digital de www.lanetaplural.com
- b) La difusión de la información de "el Ayuntamiento" en la página web de "el proveedor".

SEGUNDA.- PRECIO: el costo del servicio por los anuncios de las publicaciones será por la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos con 00/100 m. n.), IVA incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por "el Ayuntamiento" a "el proveedor" a través de la dirección de Tesorería municipal previa factura que entregue "el proveedor".



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "el proveedor" colocará en el *banner* de su página de internet, lo que sea relativo a "el Ayuntamiento" por el tiempo requerido que se le indique.

QUINTA: CAUSALES DE RESCISIÓN: "el Ayuntamiento" podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo de "el proveedor".
- b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA. PENAS CONVENCIONALES.- "el proveedor" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de "el proveedor" por lo que se compensará con otro tipo de publicación a "el Ayuntamiento" y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA. COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA. VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un periodo de un mes a partir del 01 al 31 de marzo del año 2020.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. "el proveedor" se compromete a entregar a "el Ayuntamiento", en los cinco primeros días del mes siguiente, la evidencia de lo que se transmitió en el banner en el mes inmediato anterior.



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 01 día del mes de marzo del año 2020.

POR "EL AYUNTAMIENTO"



MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN,
Síndica del H. Ayuntamiento
del Municipio de Villa de Álvarez, Colima

POR "EL PROVEEDOR"



C. RICARDO ULISES FLORENZANO MONTOYA
Titular de la Agencia de Representación de Medios "La Neta Plural"

TESTIGOS



C. RICARDO SÁNCHEZ ARREGUÍN
Dir. de Comunicación Social



C. JONATHAN IGLESIAS ZÁRATE
Jefe de Difusión Municipal



CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima, a 01 de marzo de 2020, comparece por una parte la **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN**, en su carácter de Sindica del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, y su legítima representante legal a quien en lo sucesivo se le denominara "**el Ayuntamiento**", y por otra el **C. SAÚL SÁNCHEZ**, en su carácter de titular de la Agencia de representación de medios denominada "**DIARIO VENTANAS**" a quien en lo sucesivo se le denominará "**el proveedor**", quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de publicación, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

- 1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 2- La **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 12 de julio del 2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta sin número de la sesión solemne de fecha 15 de octubre de 2018, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultada para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 3- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DECLARACIONES DE "EL PROVEEDOR"

1. Declara el **C. SAÚL SÁNCHEZ** representar a "**el proveedor**" encargado del objeto del presente instrumento.



2. Declara **"el proveedor"** que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle [REDACTED]
3. Declara **"el proveedor"** tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C.** es [REDACTED] lo que acredita mediante la constancia de fecha 20 de febrero del 2019, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "el proveedor" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

- a). A colocar inserción $\frac{1}{4}$ de plana en la edición digital de **Diario Ventanas** "La voz del Pacífico".
- b) La difusión de la información de **"el Ayuntamiento"** en la edición digital de **"el proveedor"**.

SEGUNDA- PRECIO: el costo del servicio por los anuncios de las publicaciones será por la cantidad de \$8,398.40 (Ocho mil trescientos noventa y ocho pesos 40/100 m. n.), iva incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por **"el Ayuntamiento"** a **"el proveedor"** a través de la dirección de Tesorería municipal previa factura que entregue **"el proveedor"**.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "el proveedor" colocará inserción de $\frac{1}{4}$ de plana en la edición digital de Diario Ventanas, lo que sea relativo a **"el Ayuntamiento"** por el tiempo requerido que se le indique.



QUINTA: CAUSALES DE RESCISIÓN: "el Ayuntamiento" podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo de "**el proveedor**".
- b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA. PENAS CONVENCIONALES.- "el proveedor" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de "**el proveedor**" por lo que se compensará con otro tipo de publicación a "**el Ayuntamiento**" y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA. COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA. VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un periodo de un mes a partir del 01 al 31 de marzo al del año 2020.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. "el proveedor" se compromete a entregar a "**el Ayuntamiento**", en los cinco primeros días del mes siguiente, la evidencia de lo que se publicó en el mes inmediato anterior.

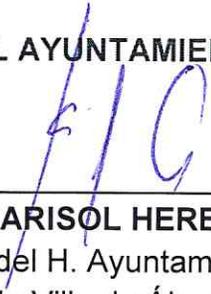
Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 01 día del mes de marzo del año 2020.



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



POR "EL AYUNTAMIENTO"


MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN,
Síndica del H. Ayuntamiento
del Municipio de Villa de Álvarez, Colima

POR "EL PROVEEDOR"


C. SAÚL SÁNCHEZ,
Titular de la Agencia de Representación de Medios "DIARIO VENTANAS"

TESTIGOS


C. RICARDO SÁNCHEZ ARREGUÍN
Dir. de Comunicación Social


C. JONATHAN IGLESIAS ZARATE
Jefe de Difusión Municipal



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima, a 01 de marzo de 2020, comparece por una parte la **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN**, en su carácter de Sindica del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, y su legítima representante legal a quien en lo sucesivo se le denominara "**el Ayuntamiento**", y por otra el **C. DAVID FERNANDO ÁLVAREZ ESPRIELLA**, en su carácter de titular de la Agencia de representación de medios denominada "**COLIMA ANTIGUO**" a quien en lo sucesivo se le denominará "**el proveedor**", quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de publicación, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

- 1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 2- La **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 12 de julio del 2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta sin número de la sesión solemne de fecha 15 de octubre de 2018, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultada para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 3- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.



DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara el **C. J. DAVID FERNANDO ÁLVAREZ ESPRIELLA** representar a "**el proveedor**" encargado del objeto del presente instrumento.
2. Declara "**el proveedor**" que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle [REDACTED] Colima.
3. Declara "**el proveedor**" tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C.** es [REDACTED], lo que acredita mediante la Cédula de Identificación Fiscal, con fecha 6 de febrero de 2020, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "el proveedor" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

- a). A colocar una franja de publicidad o *banner* en la portada de la edición digital de www.colimaantiguo.com.mx
- b) La difusión de la información de "**el Ayuntamiento**" en la página web de "**el proveedor**".

SEGUNDA- PRECIO: el costo del servicio por los anuncios de las publicaciones será por la cantidad de \$6,960.00 (Seis mil novecientos sesenta pesos con 00/100 m. n.), IVA incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por "**el Ayuntamiento**" a "**el proveedor**" a través de la dirección de Tesorería municipal previa factura que entregue "**el proveedor**".



CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "el proveedor" colocará en el *banner* de su página de internet, lo que sea relativo a "el Ayuntamiento" por el tiempo requerido que se le indique.

QUINTA: CAUSALES DE RESCISIÓN: "el Ayuntamiento" podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo de "el proveedor".
- b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA. PENAS CONVENCIONALES.- "el proveedor" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de "el proveedor" por lo que se compensará con otro tipo de publicación a "el Ayuntamiento" y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA. COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA. VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un periodo de un mes a partir del 01 al 31 de marzo del año 2020.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. "el proveedor" se compromete a entregar a "el Ayuntamiento", en los cinco primeros días del mes siguiente, la evidencia de lo que se transmitió en el banner en el mes inmediato anterior.

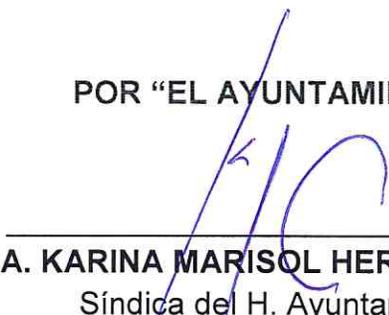


GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 01 día del mes de marzo del año 2020.

POR "EL AYUNTAMIENTO"



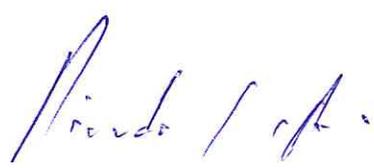
MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN,
Síndica del H. Ayuntamiento
del Municipio de Villa de Álvarez, Colima 

POR "EL PROVEEDOR"



C. DAVID FERNANDO ÁLVAREZ ESPRIELLA
Titular de la Agencia de Representación de Medios "Colima Antiguo"

TESTIGOS



C. RICARDO SÁNCHEZ ARREGUÍN
Dir. de Comunicación Social



C. JONATHAN IGLESIAS ZÁRATE
Jefe de Difusión Municipal



CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima, a 01 de marzo de 2020, comparece por una parte la **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN**, en su carácter de Sindica del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, y su legítima representante legal a quien en lo sucesivo se le denominara "el Ayuntamiento", y por otra el **C. ALBERT DE JESÚS GUILLEN GÓMEZ**, en su carácter de titular de la Agencia de representación de medios denominada "REPORTEROS EN FM" a quien en lo sucesivo se le denominará "el proveedor", quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de publicación, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

- 1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 2- La **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 12 de julio del 2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta sin número de la sesión solemne de fecha 15 de octubre de 2018, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultada para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 3- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.



DECLARACIONES DE "EL PROVEEDOR"

1. Declara el **C. ALBERT DE JESÚS GUILLEN GÓMEZ** representar a "el proveedor" encargado del objeto del presente instrumento.
2. Declara "el proveedor" que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle [REDACTED] Colima.
3. Declara "el proveedor" tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C.** es [REDACTED], lo que acredita mediante la constancia de fecha 13 de diciembre del 2018, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "el proveedor" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

- a). A colocar una franja de publicidad o *banner* en la portada de la edición digital www.reporterosenfm.com.mx
- b) La difusión de la información de "el Ayuntamiento" en la página web de "el proveedor".

SEGUNDA- PRECIO: el costo del servicio por el anuncio de la publicación será por la cantidad de \$2,320.00 (Dos mil trescientos veinte pesos con 00/100 m. n.), IVA incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por "el Ayuntamiento" a "el proveedor" a través de la dirección de Tesorería municipal previa factura que entregue "el proveedor".



CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "el proveedor" colocará en el *banner* de su página de internet, lo que sea relativo a "el Ayuntamiento" por el tiempo requerido que se le indique.

QUINTA: CAUSALES DE RESCISIÓN: "el Ayuntamiento" podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo de "el proveedor".
- b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA. PENAS CONVENCIONALES.- "el proveedor" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de "el proveedor" por lo que se compensará con otro tipo de publicación a "el Ayuntamiento" y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA. COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA. VIGENCIA. Convienen ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un mes a partir del 01 al 31 de marzo del año 2020.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. "el proveedor" se compromete a entregar a "el Ayuntamiento", la evidencia de lo que se transmitió en el mes.

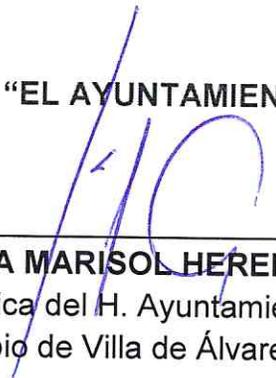


GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 01 día del mes de marzo del año 2020.

POR "EL AYUNTAMIENTO"


MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN,
Síndica del H. Ayuntamiento
del Municipio de Villa de Álvarez, Colima

POR "EL PROVEEDOR"


C. ALBERT DE JESÚS GUILLEN GÓMEZ
Titular de la Agencia de Representación de Medios "Reporteros en fm"

TESTIGOS


C. RICARDO SÁNCHEZ ARREGUÍN
Dir. de Comunicación Social


C. JONATHAN IGLESIAS ZÁRATE
Jefe de Difusión Municipal



CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima, a 01 de marzo de 2020, comparece por una parte la **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN**, en su carácter de Sindica del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, y su legítima representante legal a quien en lo sucesivo se le denominara "**el Ayuntamiento**", y por otra el **C. ROBERTO CARLOS GONZÁLEZ CARRILLO**, quien se ostenta ser el representante legal de la Agencia de representación de medios denominada "**GRUPO EDITORIAL ENTRE LINEAS, S.C**" a quien en lo sucesivo se le denominará "**la empresa**", quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de publicación, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

- 1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 2- La **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 12 de julio del 2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta sin número de la sesión solemne de fecha 15 de octubre de 2018, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultada para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 3- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.



DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara el **C. ROBERTO CARLOS GONZÁLEZ CARRILLO**, ser el apoderado de "**la empresa**" encargado del objeto del presente instrumento.
2. Declara "**la empresa**" que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle **Rey Coliman No. 329 Local B 105, C.P. 28000, Colonia Colima Centro, Colima, Colima.**
3. Declara "**la empresa**" tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C.** es **GEE140711962**, lo que acredita mediante la constancia de fecha 18 de Octubre del 2019, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "la empresa" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

a). A colocar una franja de publicidad o *banner* en la portada de la edición digital de **lineasdelgadas.com**

b) La difusión de la información de "**el Ayuntamiento**" en la página web "**de la empresa**".

SEGUNDA- PRECIO: el costo del servicio por el anuncio de la publicación será por la cantidad de \$3,480.00 (Tres mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 m. n.), IVA incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por "**el Ayuntamiento**" a la "**empresa**" a través de la dirección de Tesorería Municipal previa factura que entregue "**la empresa**".



CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "la empresa" colocará en el *banner* de su página de internet, lo que sea relativo a "el Ayuntamiento" por el tiempo requerido que se le indique.

QUINTA: CAUSALES DE RESCISIÓN: "el Ayuntamiento" podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo de la "empresa".
- b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA. PENAS CONVENCIONALES.- "la empresa" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte "de la empresa" por lo que se compensará con otro tipo de publicación a "el Ayuntamiento" y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA. COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA. VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un mes a partir del 01 al 31 de marzo del año 2020.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. "La empresa" se compromete a entregar a "el Ayuntamiento", la evidencia de lo que se publicó en el mes.



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 01 día del mes de marzo del año 2020.

POR "EL AYUNTAMIENTO"


MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN,
Síndica del H. Ayuntamiento
del Municipio de Villa de Álvarez, Colima

POR "LA EMPRESA"


C. ROBERTO CARLOS GONZÁLEZ CARRILLO
Representante Legal de Representación de Medios de Denominada
"GRUPO EDITORIAL ENTRE LINEAS, S.C".

TESTIGOS


C. RICARDO SÁNCHEZ ARREGUÍN
Dir. de Comunicación Social


C. JONATHAN IGLESIAS ZÁRATE
Jefe de Difusión Municipal



CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima, a 01 de marzo de 2020, comparece por una parte la **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN**, en su carácter de Sindica del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, y su legítima representante legal a quien en lo sucesivo se le denominara "**el Ayuntamiento**", y por otra el **C. KEVIN DÍAZ FLORES**, en su carácter de titular de la Agencia de representación de medios denominada "**EXACTO SIGNAGE**" a quien en lo sucesivo se le denominará "**el proveedor**", quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de publicación, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

- 1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 2- La **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 12 de julio del 2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta sin número de la sesión solemne de fecha 15 de octubre de 2018, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultada para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 3- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.



DECLARACIONES DE "EL PROVEEDOR"

1. Declara el **C. KEVIN DÍAZ FLORES** representar a "el proveedor" encargado del objeto del presente instrumento.
2. Declara "el proveedor" que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle [REDACTED] Colima.
3. Declara "el proveedor" tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C.** es [REDACTED] lo que acredita mediante la constancia de fecha 05 de agosto del 2019, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "la empresa" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

- a). A colocar pantallas de publicidad en Plaza Zentralia.
- b). La difusión de la información de "el Ayuntamiento" en pantallas de "el proveedor".

SEGUNDA- PRECIO: el costo del servicio por los anuncios de las publicaciones será por la cantidad de \$3,480.00 (Tres mil cuatrocientos ochenta pesos con 00/100 m. n.), IVA incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por "el Ayuntamiento" " al proveedor" a través de la dirección de Tesorería municipal previa factura que entregue "el proveedor".



CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "el proveedor" colocará en pantallas, lo que sea relativo a "el Ayuntamiento" por el tiempo requerido que se le indique.

QUINTA: CAUSALES DE RESCISIÓN: "el Ayuntamiento" podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo de "el proveedor".
- b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA. PENAS CONVENCIONALES.- "el proveedor" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de "el proveedor" por lo que se compensará con otro tipo de publicación a "el Ayuntamiento" y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA. COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA. VIGENCIA. Convienen ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será de un mes del 1 al 31 de marzo del año 2020.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. "el proveedor" se compromete a entregar a "el Ayuntamiento", la evidencia de lo que se transmitió en las pantallas.

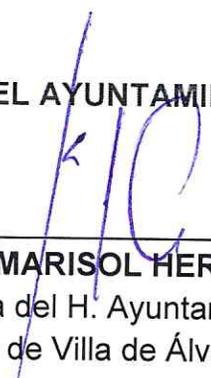


GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021

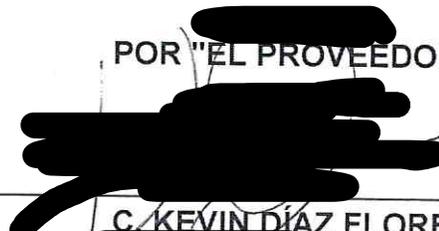


Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 01 día del mes de marzo del año 2020.

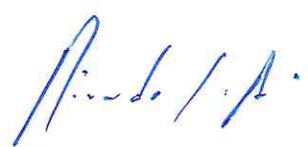
POR "EL AYUNTAMIENTO"


MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN,
Síndica del H. Ayuntamiento
del Municipio de Villa de Álvarez, Colima

POR "EL PROVEEDOR"


C. KEVIN DÍAZ FLORES
Titular de la Agencia de Representación de Medios "Exacto Signage"

TESTIGOS


C. RICARDO SÁNCHEZ ARREGUÍN
Dir. de Comunicación Social


C. JONATHAN IGLESIAS ZÁRATE
Jefe de Difusión Municipal



CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima, a 01 de marzo de 2020, comparece por una parte la **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN**, en su carácter de Sindica del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, y su legítima representante legal a quien en lo sucesivo se le denominara "**el Ayuntamiento**", y por otra el **C. SANDRA ARENAS FERNANDEZ**, quien se ostenta ser titular de la Agencia de representación de medios denominada "**OBSERVATORIO BAHIA**" a quien en lo sucesivo se le denominará "**el proveedor**", quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de publicación, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

- 1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 2- La **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 12 de julio del 2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta sin número de la sesión solemne de fecha 15 de octubre de 2018, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultada para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 3- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara la **C. SANDRA ARENAS FERNANDEZ**, ser "**el proveedor**" encargado del objeto del presente instrumento.



2. Declara "**el proveedor**" que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].
3. Declara "**el proveedor**" tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su R.F.C. es [REDACTED], lo que acredita mediante la constancia de fecha 01 de noviembre del año 2018, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "el proveedor" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

- a). A colocar una franja de publicidad o *banner* en la portada de la edición digital observatoriobahia.com.mx
- b) La difusión de la información de "el Ayuntamiento" en la página web "del proveedor".

SEGUNDA.- PRECIO: el costo del servicio por el anuncio de la publicación será por la cantidad de \$3,480.00 (Tres mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 m. n.), IVA incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por "el Ayuntamiento" al "proveedor" a través de la dirección de Tesorería Municipal previa factura que entregue "el proveedor".

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "el proveedor" colocará en el *banner* de su página de internet, lo que sea relativo a "el Ayuntamiento" por el tiempo requerido que se le indique.



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



QUINTA: CAUSALES DE RESCISIÓN: "el Ayuntamiento" podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo del "proveedor".
- b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA. PENAS CONVENCIONALES.- "el proveedor" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte "del proveedor" por lo que se compensará con otro tipo de publicación a "el Ayuntamiento" y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA. COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA. VIGENCIA. Convienen ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un mes a partir del 01 al 31 de marzo del año 2020.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. "El proveedor" se compromete a entregar a "el Ayuntamiento", la evidencia de lo que se publicó en el mes.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 01 día del mes de marzo del año 2020.



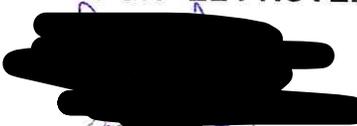
GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



POR "EL AYUNTAMIENTO"


MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN,
Síndica del H. Ayuntamiento
del Municipio de Villa de Álvarez, Colima

POR "EL PROVEEDOR"


C. SANDRA ARENAS FERNANDEZ,
Titular de la Agencia de Representación de Medios de "Observatorio bahía"

TESTIGOS


C. RICARDO SÁNCHEZ ARREGUÍN
Dir. de Comunicación Social


C. JONATHAN IGLESIAS ZÁRATE
Jefe de Difusión Municipal



CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima, a 01 de marzo de 2020, comparece por una parte la **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN**, en su carácter de Sindica del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, y su legítima representante legal a quien en lo sucesivo se le denominara “**el Ayuntamiento**”, y por otra el **C. NICOLAS SANDOVAL SALDIVAR**, quien se ostenta ser titular de la Agencia de representación de medios denominada “**COLIMA AL DÍA**” a quien en lo sucesivo se le denominará “**el proveedor**”, quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de publicación, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE “EL AYUNTAMIENTO”

- 1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 2- La **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 12 de julio del 2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta sin número de la sesión solemne de fecha 15 de octubre de 2018, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultada para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 3- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.



DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara el **C. NICOLÁS SANDOVAL SALDIVAR**, ser el **"el proveedor"** encargado del objeto del presente instrumento.
2. Declara **"el proveedor"** que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle [REDACTED]
3. Declara **"el proveedor"** tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C.** es [REDACTED], lo que acredita mediante la constancia de fecha 05 de febrero del 2018, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "el proveedor" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

a). A colocar una franja de publicidad o *banner* en la portada de la edición digital de **www.colimaaldia.com**

b) La difusión de la información de **"el Ayuntamiento"** en la página web **"del proveedor"**.

SEGUNDA- PRECIO: el costo del servicio por el anuncio de la publicación será por la cantidad de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 m. n.), IVA incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por **"el Ayuntamiento"** al **"proveedor"** a través de la dirección de Tesorería Municipal previa factura que entregue **"el proveedor"**.



CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "el proveedor" colocará en el *banner* de su página de internet, lo que sea relativo a "el Ayuntamiento" por el tiempo requerido que se le indique.

QUINTA: CAUSALES DE RESCISIÓN: "el Ayuntamiento" podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo del "proveedor".
- b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA. PENAS CONVENCIONALES.- "el proveedor" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte "del proveedor" por lo que se compensará con otro tipo de publicación a "el Ayuntamiento" y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA. COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA. VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un mes a partir del 01 al 31 de marzo del año 2020.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. "El proveedor" se compromete a entregar a "el Ayuntamiento", la evidencia de lo que se publicó en el mes.

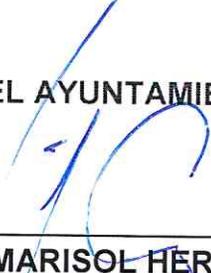


GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 01 día del mes de marzo del año 2020.

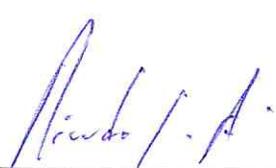
POR "EL AYUNTAMIENTO"


MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN,
Síndica del H. Ayuntamiento
del Municipio de Villa de Álvarez, Colima

POR "LA EMPRESA"


C. NICOLÁS SANDOVAL SALDIVAR
Titular de la Agencia de Representación de Medios de "Colima al Día."

TESTIGOS


C. RICARDO SÁNCHEZ ARREGUÍN
Dir. de Comunicación Social


C. JONATHAN IGLESIAS ZARATE
Jefe de Difusión Municipal



CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima, a 01 de Marzo de 2020, comparece por una parte la **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN**, en su carácter de Sindica del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, y su legítima representante legal a quien en lo sucesivo se le denominara “el Ayuntamiento”, y por otra el **C. JULIO JAVIER ATANACIO CRUZ**, quien se ostenta ser titular de la Agencia de representación de medios denominada “**PERIÓDICO SENDA**” a quien en lo sucesivo se le denominará “el proveedor”, quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de publicación, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE “EL AYUNTAMIENTO”

- 1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 2- La **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 12 de julio del 2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta sin número de la sesión solemne de fecha 15 de octubre de 2018, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultada para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 3- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.



DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara el **C. JULIO JAVIER ATANACIO CRUZ**, ser el "**el proveedor**" encargado del objeto del presente instrumento.
2. Declara "**el proveedor**" que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle [REDACTED] Colima.
3. Declara "**el proveedor**" tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C.** es [REDACTED] lo que acredita mediante la constancia de fecha 15 de abril del año 2019, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "el proveedor" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

- a). A colocar una franja de publicidad o *banner* en la portada de la edición digital www.periodicosenda.com
- b) La difusión de la información de "el Ayuntamiento" en la página web "del proveedor".

SEGUNDA.- PRECIO: el costo del servicio por el anuncio de la publicación será por la cantidad de \$3,480.00 (Tres mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 m. n.), IVA incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por "el Ayuntamiento" al "proveedor" a través de la dirección de Tesorería Municipal previa factura que entregue "el proveedor".



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "el proveedor" colocará en el *banner* de su página de internet, lo que sea relativo a "el Ayuntamiento" por el tiempo requerido que se le indique.

QUINTA: CAUSALES DE RESCISIÓN: "el Ayuntamiento" podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo del "proveedor".
- b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA. PENAS CONVENCIONALES.- "el proveedor" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte "del proveedor" por lo que se compensará con otro tipo de publicación a "el Ayuntamiento" y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA. COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA. VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un mes a partir del 1 al 31 de marzo del año 2020.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. "El proveedor" se compromete a entregar a "el Ayuntamiento", la evidencia de lo que se publicó en el mes.



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 01 día del mes de octubre del año 2020.

POR "EL AYUNTAMIENTO"


MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN,
Síndica del H. Ayuntamiento
del Municipio de Villa de Álvarez, Colima

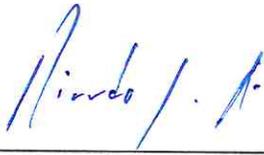
POR "EL PROVEEDOR"



C. JULIO JAVIER ATANACIO CRUZ

Titular de la Agencia de Representación de Medios de "Periódico Senda"

TESTIGOS



C. RICARDO SÁNCHEZ ARREGUÍN
Dir. de Comunicación Social



C. JONATHAN IGLESIAS ZÁRATE
Jefe de Difusión Municipal



CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima, a 01 de marzo de 2020, comparece por una parte la **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN**, en su carácter de Sindica del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, y su legítima representante legal a quien en lo sucesivo se le denominara “el Ayuntamiento”, y por otra el **C. MIGUEL ÁNGEL VARGAS VACA**, representante legal de la empresa denominada “**ESTACIÓN PACÍFICO DE COLIMA, S.A.P.I. DE C.V.**” a quien en lo sucesivo se le denominará “**la Empresa**”, quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de publicación, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE “EL AYUNTAMIENTO”

- 1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 2- La **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 12 de julio del 2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta sin número de la sesión solemne de fecha 15 de octubre de 2018, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultada para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 3- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.



DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara el **C. MIGUEL ÁNGEL VARGAS VACA** ser el apoderado legal de "**la empresa**" encargada del objeto del presente instrumento, lo que acredita con una copia de la póliza no. 474 de la Correduría Pública No. 3, Plaza del Estado de Colima.
- 1.
2. Declara "**la empresa**" que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la Av. de los Diamantes No. 31, C.P. 28017, Col. Residencial Victoria, Colima, Colima.
3. Declara "**la empresa**" tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C.** es **EPC180130PQ6**, lo que acredita mediante Cédula de Identificación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "**la empresa**" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

- a). A colocar una franja de publicidad o banner en la portada de la edición digital **estacionpacifico.com**
- b) La difusión de la información de "**el Ayuntamiento**" en la página web de "**la empresa**".

SEGUNDA.- PRECIO: el costo del servicio del anuncio de la publicación será por la cantidad de \$8,398.40.00 (Ocho mil trescientos noventa y ocho pesos 40/100 m. n.), IVA incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por "**el Ayuntamiento**" a "**la empresa**" a través de la dirección de Tesorería municipal previa factura que entregue "**la empresa**".



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "la empresa" difundirá, lo que sea relativo a "el Ayuntamiento" por el tiempo requerido que se le indique.

QUINTA: CAUSALES DE RESCISIÓN: "el Ayuntamiento" podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo de "la empresa".
- b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA. PENAS CONVENCIONALES.- "la empresa" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de "la empresa" por lo que se compensará con otro tipo de publicación a "el Ayuntamiento" y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA. COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA. VIGENCIA. Convienen ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato, será por un mes a partir del 01 al 31 de marzo del año 2020.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. "La empresa" se compromete a entregar a "el Ayuntamiento", la evidencia de lo que se publicó.

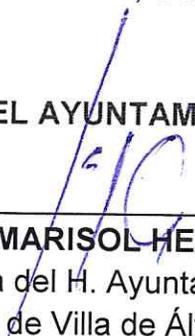


GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 01 día del mes de marzo del año 2020.

POR "EL AYUNTAMIENTO"


MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN,
Síndica del H. Ayuntamiento
del Municipio de Villa de Álvarez, Colima

POR "LA EMPRESA"


C. MIGUEL ÁNGEL VARGAS VACA
Apoderado legal de
Estación Pacífico de Colima, S.A.P.I. de C.V.

TESTIGOS


C. RICARDO SÁNCHEZ ARREGUÍN
Dir. de Comunicación Social


C. JONATHAN IGLESIAS ZÁRATE
Jefe de Difusión Municipal



CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima, a 01 de marzo de 2020, comparece por una parte la **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN**, en su carácter de Sindica del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, y su legítima representante legal a quien en lo sucesivo se le denominara “el Ayuntamiento”, y por otra el **C. GUSTAVO ALEJANDRO VALDOVINOS CASTELLANOS**, quien se ostenta ser titular de la Agencia de representación de medios denominada “**PERIÓDICO HECHOS PENSAMIENTOS EN ACCIÓN**” a quien en lo sucesivo se le denominará “el proveedor”, quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de publicación, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES DE “EL AYUNTAMIENTO”

- 1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 2- La **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 12 de julio del 2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta sin número de la sesión solemne de fecha 15 de octubre de 2018, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultada para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 3- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.



DECLARACIONES DE "EL PROVEEDOR"

1. Declara el **C. GUSTAVO ALEJANDRO VALDOVINOS CASTELLANOS**, ser el "**el proveedor**" encargado del objeto del presente instrumento.
2. Declara "**el proveedor**" que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle [REDACTED] Colima..
3. Declara "**el proveedor**" tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C.** es [REDACTED] lo que acredita mediante la constancia de fecha 24 de julio del 2017, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "el proveedor" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

- a). A colocar una franja de publicidad o *banner* en la portada de la edición digital www.periódicohechoscolima.com
- b) La difusión de la información de "**el Ayuntamiento**" en la página web "**del proveedor**".

SEGUNDA- PRECIO: el costo "único" del servicio por el anuncio de la publicación será por la cantidad de \$4,640.00 (Cuatro mil seiscientos cuarenta pesos con 00/100 m. n.), IVA incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por "**el Ayuntamiento**" al "**proveedor**" a través de la dirección de Tesorería Municipal previa factura que entregue "**el proveedor**".

Gustavo A. Valdivinos Castellanos

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "el proveedor" colocará en el *banner* de su página de internet, lo que sea relativo a "el Ayuntamiento" por el tiempo requerido que se le indique.

QUINTA: CAUSALES DE RESCISIÓN: "el Ayuntamiento" podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo del "proveedor".
- b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA. PENAS CONVENCIONALES.- "el proveedor" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte "del proveedor" por lo que se compensará con otro tipo de publicación a "el Ayuntamiento" y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA. COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA. VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un mes a partir del 01 al 31 de marzo del año 2020.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. "El proveedor" se compromete a entregar a "el Ayuntamiento", la evidencia de lo que se publicó en el mes.

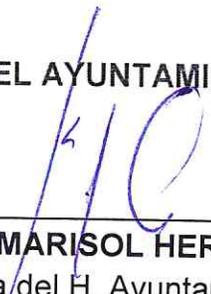


GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 01 día del mes de marzo del año 2020

POR "EL AYUNTAMIENTO"


MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN,
Síndica del H. Ayuntamiento
del Municipio de Villa de Álvarez, Colima

POR "EL PROVEEDOR"


C. GUSTAVO ALEJANDRO VALDOVINOS CASTELLANOS
Titular de la Agencia de Representación de Medios de
"Periódico hechos pensamientos en acción"

TESTIGOS


C. RICARDO SÁNCHEZ ARREGUÍN
Dir. de Comunicación Social


C. JONATHAN IGLESIAS ZÁRATE
Jefe de Difusión Municipal



CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima, a 01 de marzo de 2020, comparece por una parte la **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN**, en su carácter de Sindica del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, y su legítima representante legal a quien en lo sucesivo se le denominará “el Ayuntamiento”, y por otra la **C. NORMA ÁNGELICA ÁLVAREZ PADILLA**, en su carácter de titular de la Agencia de representación de medios denominada “**REVISTA TERRITORIO**” a quien en lo sucesivo se le denominará “el proveedor”, quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de publicación, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES DE “EL AYUNTAMIENTO”

- 1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 2- La **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 12 de julio del 2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta sin número de la sesión solemne de fecha 15 de octubre de 2018, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultada para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 3- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.



DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara la **C. NORMA ÁNGELICA ÁLVAREZ PADILLA** representar al "proveedor" encargado del objeto del presente instrumento.
2. Declara "el proveedor" que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle [REDACTED] Colima.
3. Declara "el proveedor" tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C.** es [REDACTED] lo que acredita mediante la constancia de fecha 13 de septiembre del 2019, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "el proveedor" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

- a). A colocar una franja de publicidad o *banner* en la portada de la edición digital www.revistaterritorio.com.
- b) La difusión de la información de "el Ayuntamiento" en la página web del "proveedor".

SEGUNDA- PRECIO: el costo del servicio por los anuncios de las publicaciones será por la cantidad de \$3,480.00 (Tres mil cuatrocientos ochenta pesos con 00/100 m. n.), IVA incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por "el Ayuntamiento" al "proveedor" a través de la dirección de Tesorería municipal previa factura que entregue "el proveedor".



CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "el proveedor" colocará en el *banner* de su página de internet, lo que sea relativo a "el Ayuntamiento" por el tiempo requerido que se le indique.

QUINTA: CAUSALES DE RESCISIÓN: "el Ayuntamiento" podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo de "el proveedor".
- b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA. PENAS CONVENCIONALES.- "el proveedor" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de "el proveedor" por lo que se compensará con otro tipo de publicación a "el Ayuntamiento" y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA. COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA. VIGENCIA. Convienen ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un mes a partir del 01 al 31 de marzo del año 2020.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. "el proveedor" se compromete a entregar a "el Ayuntamiento", en los cinco primeros días del mes siguiente, la evidencia de lo que se transmitió en el banner en el mes inmediato anterior.

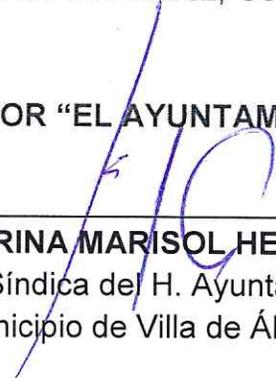


GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021



Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 01 día del mes de marzo del año 2020

POR "EL AYUNTAMIENTO"



MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN,
Síndica del H. Ayuntamiento
del Municipio de Villa de Álvarez, Colima

POR "EL PROVEEDOR"



C. NORMA ÁNGELICA ÁLVAREZ PADILLA,
Titular de la Agencia de Representación de Medios de la "Revista Territorio"

TESTIGOS



C. RICARDO SÁNCHEZ ARREGUÍN
Dir. de Comunicación Social



C. JONATHAN IGLESIAS ZÁRATE
Jefe de Difusión Municipal